



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos*

Carlos DE AYALA MARTÍNEZ
Universidad Autónoma de Madrid

Resumen: La Iglesia constituye un elemento fundamental en la construcción teórica del edificio político de Alfonso X. El papel que el rey le atribuye es el de una institución sometida y colaboradora forzosa de sus planes. En estas páginas intentamos analizar cuál fue la respuesta de los obispos a semejante planteamiento. Y en este sentido, hemos podido establecer tres fases sucesivas a través de las cuales va perfilándose una progresiva oposición episcopal que, ni siquiera en los conflictivos días de la guerra civil que pone fin al reinado, llegaría a ser absolutamente generalizada ni excesivamente activa. **Palabras clave:** Alfonso X, reinos de León y Castilla, Iglesia, obispos, conflictividad.

Abstract: Church is a vital element in the theoretical construction of the political building of Alfonso X. The role attributed to it by the King is a compulsory subject and a collaborator institution with respect to his plans. On these pages we try to analyze what the response of the bishops to such an approach was. And in this sense, we have been able to establish three successive stages through which a progressive episcopal opposition emerges, which, even in the troubled days of the civil war that put an end to his reign, would be quite generalized or excessively active.

Keywords: Alfonso X the Wise, kingdoms of León and Castile, Church, bishops, conflict.

Presentación

Pocos monarcas medievales presentan un programa teórico de actuación política tan completo y coherente como el del rey castellano-leonés Alfonso X. Contamos con muchos elementos testimoniales para su reconstrucción, tantos como ricas y complejas son las manifestaciones de su largo reinado: políticas, legislativas, culturales, artísticas... Ese programa tenía por objeto principal el diseño de una estructura política de poder soberano que hoy no dudaríamos

* El presente estudio forma parte del proyecto I+D *Génesis y desarrollo de la guerra santa cristiana en la edad Media del Occidente peninsular (ss. X-XIV)* [HAR2012-32790].



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

¿Cómo podríamos entender las relaciones de Alfonso X con la Iglesia sin tener en cuenta esta realidad programática? El vicariato genera una legitimidad de poder a favor de la figura del rey en la que la mediación eclesial no cuenta: es directamente el rey quien representa a Dios en la tierra. Por otra parte, la mayoría no admite excepciones: no cabe un poder que, en el interior de sus dominios, ensombrezca lo más mínimo la autoridad del rey, ni siquiera, por supuesto, el de la Iglesia. Pero es que, finalmente, los ministros y responsables de esta sagrada institución en el reino deben al rey la misma obediencia y fidelidad que cualquier otro de sus naturales. El esquema de sometimiento de la Iglesia respecto del poder del monarca, apunta a formulaciones que podrían ser enviadas por los futuros regalistas.

¿Quiere decir que antes de Alfonso X la Iglesia de Castilla y de León gozaba de niveles de autonomía ahora perdidos? La respuesta es claramente afirmativa, aunque esto no debe inducirnos a error. Es obvio que las elaboradas formulaciones doctrinales del rey Sabio no nacieron de la nada, y la tradición jurídico-ideológica que se atisba ya claramente en el reinado de Alfonso VIII de Castilla y que se afirma con relativa contundencia durante el de Fernando III de Castilla y León, es un antecedente sin el cual no sería fácil explicar aquellas formulaciones. La nebulosa doctrinal de entonces se tradujo ya, sin embargo, en una praxis de sometimiento de la Iglesia sin duda más que significativa.⁴ Pero dado el todavía inconsistente planteamiento doctrinal de la monarquía,⁵ esta praxis se hubo de apoyar de forma mucho más determinante en la idea legitimadora de ‘reconquista’. La providencial misión que Dios había encargado de manera muy particular a los reyes de Castilla consistente en liberar la Península

de guardar, e de defender al rey (...) e además que es señor natural. Pues aunque los señores son de muchas maneras, el que viene por naturaleza es sobre todos para haber los hombres mayor deudo de lo guardar (Partidas, 2,13:26); ... el pueblo es tenido de conocer, e de amar, e de temer, e de honrar, e de guardar al rey por Dios, cuyo lugar tiene en la tierra, e otrosí naturalmente porque es señor (Partidas, 2,15:1).

⁴ C. de AYALA MARTÍNEZ, “Alfonso VIII y la Iglesia de su reino”, en Esther López Ojeda (coord.), *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue*. XXIII Semana de Estudios Medievales, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 237-296; A. RODRÍGUEZ LÓPEZ, “La política eclesiástica de la monarquía castellano-leonesa durante el reinado de Fernando III (1217-1252)”, *Hispania*, 48 (1988), pp. 7-48; C. de AYALA MARTÍNEZ, “Fernando III: figura, significado y contexto en tiempo de cruzada”, en Ayala Martínez, C. de y M. Ríos Saloma (eds.), *Fernando III, tiempo de cruzada*, Madrid-México: Sílex-UNAM, 2012, p. 23, n. 22.

⁵ Pensemos, por ejemplo, en las palabras en su día pronunciadas por José Antonio Maravall: “El origen y carácter divino del poder real se afirma en Castilla en la segunda mitad del siglo XIII, antes de que la idea aparezca en los publicistas franceses en torno a Felipe el Bello”. Véase J.A. MARAVALL, “Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X”, en ID., *Estudios de historia del pensamiento español*, Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1973, p. 116.



de la sacrílega presencia de los musulmanes era la justificación que permitía a aquellos monarcas ejercer un efectivo control sobre la Iglesia de sus reinos.

Por supuesto que este recurso legitimador seguiría siendo generosamente explotado por Alfonso X, pero a él añadiría un programa de gobierno en el que ese recurso aparece como una pieza más, sin duda importante, pero secundaria respecto al eje argumental sobre el que descansaba el discurso alfonsí: la vertebración de una soberanía eminente que convertía cualquier otra fuente de poder, dentro o fuera del reino, en subsidiaria colaboradora de la autoridad del rey.

Frente a esta realidad programática de fundamento inequívocamente sacral, la Iglesia del reino optó, en líneas generales, por un respetuoso silencio. Los obispos, o al menos la mayoría de ellos, aceptarían la autoridad de su rey, porque esa autoridad, vicaria de la de Dios, era el fruto de su íntima relación con él. No en vano, Dios le había concedido —así lo afirma el propio Alfonso en su *Setenario*— los siete dones del Espíritu Santo, encabezados por el de la sabiduría.⁶ Su inteligencia, partícipe de la divina, era, por tanto, superior a la del resto de los mortales, como también se preocupa de subrayar en su *General Estoria*.⁷ Este y no otro, como muy bien ha subrayado Adeline Rucquoi, era el fundamento teológico de su superioridad.⁸ Los obispos, conscientes de ello, se rindieron ante su rey, y cuando apenas diez años después de haber comenzado su reinado, en un momento en que su programa político aún se hallaba intacto, no dudaron de calificarlo de hombre ‘no menos santo que su padre’, el rey Fernando.⁹

En las próximas páginas intentaremos analizar las directrices fundamentales de la política eclesiástica de Alfonso X. Procuraremos, además, estudiar los costes de su aplicación, y la respuesta que la Iglesia dio tanto a nivel del episcopado del reino como del gobierno de la Sede Apostólica. Ambas perspectivas

⁶ El texto del *Setenario*, aparentemente redactado por el propio monarca, es una manifestación más del buen concepto que tuvo de sí mismo: *Et por ende nos don Alfonso [...] cuyo nonbre quiso Dios por la su merçet quiso que se començasse en A e se feneçiesse en O, en que ouiesse siete letras, segunt el lenguaje de Espanna, a semeiança del su nonbre. Por estas siete letras envió sobre nos los siete dones del Spíritu Santo. Que son estos: spíritu de saber, spíritu de entendimiento, spíritu de conseio, spíritu de fortaleza, spíritu de seso, spíritu de piedat, spíritu de temor de Dios...* H. KENNETH (ed.), *Alfonso el Sabio. Setenario*, Barcelona: Crítica, 1984, p. 7.

⁷ F. RICO, *Alfonso X el Sabio y la General Estoria: tres lecciones*, Barcelona: Ariel, 1972, pp. 102 y 133. Cfr. *Partidas*, 2,5:16.

⁸ A. RUCQUOI, “El Rey Sabio: cultura y poder en la monarquía medieval castellana”, en *Repoblación y reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval*, Centro de Estudios del Románico, 1993, pp. 77-87.

⁹ ... *iste dominus Alfonsus non minus illustrissimus quam proavus suus, non minus serenissimus, non minus sanctus quam pater suus...* E. BENITO RUANO, “La Iglesia española ante la caída del Imperio latino de Constantinopla”, *Hispania Sacra*, 11 (1958), p. 13.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

son muy distintas. Los obispos, salvo excepciones personales y circunstanciales, tendieron a ser bastante más comprensivos con su rey que los distintos papas que se sucedieron en la Cátedra de San Pedro.

Primeros objetivos

Los diez primeros años del reinado de Alfonso X son los del diseño de un primer programa de actuación, todavía no contaminado por las contradictorias modificaciones que el monarca se vería obligado a introducir al hilo de los azarosos avatares de su gobierno. En el contexto de este inicial diseño hay que situar las decisiones que respecto a la Iglesia y sus obispos adoptó en Valladolid algo más de tres años después de acceder al trono, en octubre de 1255. O'Callaghan sugirió que el rey se habría reunido formalmente con sus obispos en aquella ciudad en torno a la fiesta de San Miguel.¹⁰ Pudo ser así, contamos con alguna referencia indirecta¹¹ y, sobre todo, con los numerosos documentos concedidos a obispos e instituciones catedralicias, especialmente abundantes en la segunda mitad del mes de octubre de aquel año. Con todo, resulta sorprendente que una reunión de tal importancia no haya dejado más testimonios inequívocos. En cualquier caso, si tal asamblea llegó realmente a producirse, lo que no sería fácil es interpretarla, en línea con la perspectiva de O'Callaghan, como un foro de reclamaciones episcopales dirigidas al rey y orquestadas por su hermano, el arzobispo Sancho de Toledo.¹²

En realidad en aquella ocasión, con asamblea episcopal o sin ella, el rey adoptó cuatro decisiones relativas a las iglesias episcopales de sus dominios: la aplicación de una normativa sobre cumplimiento y control del pago de diezmos; la renuncia regia al cobro del *ius spoli* cuando se producían vacantes al

¹⁰ J.F. O'CALLAGHAN, "Alfonso X and the Castilian Church", *Thought: A Review of Culture and Idea*, 60 (1985) [reed. ID. *Alfonso X, the Cortes, and Government in Medieval Spain*, Variorum, 1998, VI], p. 419. ID., *El Rey Sabio. El Reinado de Alfonso X de Castilla*, Universidad de Sevilla, 1996 [orig. inglés 1993], pp. 83 y 85. Para Manuel González Jiménez, la asamblea de Valladolid es un hecho: M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona: Ariel, 2004, pp. 97-101.

¹¹ Como veremos más adelante en los documentos relativos a un servicio extraordinario solicitado por el rey a las iglesias, y que forman parte de las decisiones entonces tomadas, se alude a una posible reunión de obispos y miembros de cabildos: *por quanto me dixieron que auíe hy algunos de los obispos e de los cabildos que dubdauades que este seruitio que me fazedes que lo querria yo leuar por fuero...* (véase *infra*, p. 51).

¹² O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, p. 93. González, al igual que O'Callaghan, interpreta la asamblea episcopal como la salida a una tensa presión por parte de los obispos a la que se vio obligado a dar una solución el rey: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, pp. 97 y 99.



frente de las diócesis; la exención de moneda a favor del clero catedralicio; y la petición de un servicio extraordinario para enjugar las deudas con la Iglesia de Roma contraídas por la monarquía durante el reinado precedente.

Sin duda, de las cuatro disposiciones, es la primera la que tiene un significado especial. Mediante una circular dirigida a los concejos de las villas y aldeas de los distintos obispados de los reinos de León y Castilla, Alfonso X establece una normativa sobre percepción de diezmos precedida por un interesante discurso doctrinal de carácter justificativo en el que se define la relación de la monarquía con la Iglesia y el derecho de aquélla a participar de los beneficios provenientes de las rentas diezmales de ésta.¹³ Este discurso doctrinal es la reproducción palabra por palabra de la ley 1.5.3 del *Fuero Real*, promulgado aquel mismo año de 1255.¹⁴ Su contenido es de extraordinario interés. Apela, en primer lugar, a la condición de Rey de reyes que caracteriza a Cristo y, en consecuencia, de garante de los derechos de todos ellos. Se utiliza en este sentido la conocida referencia neo-testamentaria de ‘Dad al César lo que es del César...’ (Mt 22:15-21). Por supuesto, y en justa correspondencia, el rey debía, a su vez, garantizar los derechos de la Iglesia, y de modo especial el cobro de diezmos que Cristo instituyó para evidenciar que todos los bienes le pertenecen y tienen en él su origen. Todos, independientemente de su origen

¹³ Conservamos una docena de estos documentos fechados entre el 16 de octubre y el 17 de noviembre de 1255, dirigidos a los concejos de los obispados de Santiago de Compostela, León, Astorga, Zamora, Salamanca y Badajoz, entre los del reino de León, y a los de Sevilla, Burgos, Cuenca, Calahorra y Córdoba, entre los castellanos. A. LÓPEZ FERREIRO, *Galicia Histórica*, II, Santiago de Compostela, 1901, pp. 409-411; J.M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, 1993, doc. 2165, pp. 276-278; G. CAVERO y E. MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, 2000, doc. 1273, p. 459 (sólo una noticia); J.C. de LERA MAÍLLO, *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, Zamora, 1999, doc. 634, p. 203 (en regesta); J.L. MARTÍN, L.M. VILLAR, F. MARCOS y M. SÁNCHEZ (eds.), *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Universidad de Salamanca, doc. 262, pp. 352-354; C. SOLÍS RODRÍGUEZ, “Archivo de la Catedral de Badajoz. Colección de Pergaminos Medievales”, *Memorias de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, 4 (1998), pp. 627-629; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, doc. 166, pp. 184-186; F.J. PEREDA LLARENA, *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos, 1984, doc. 24, pp. 35-38; J.M. NIETO SORIA, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1312)*, Universidad Complutense de Madrid, 1983, II, doc. 39, pp. 18-20; I. RODRÍGUEZ R. DE LAMA, *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV. Documentos siglo XIII*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1989, doc. 224, pp. 204-205; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, doc. 164, pp. 181-182.

¹⁴ Para Martínez Díez es evidente que la ley 1.5.3, muy extensa y ampulosa, es una pieza independiente que circulaba por la cancillería, pero que no aparece en todos los manuscritos del *Fuero Real*: G. MARTÍNEZ DÍEZ (ed.), *Leyes de Alfonso X, II. Fuero Real*, Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1988, pp. 84-86.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

o dignidad social, cristianos o gentiles, estaban obligados a satisfacer su pago, atendiendo de este modo a cuatro objetivos distintos: provisión de ornamentos y objetos litúrgicos para los templos, sostenimiento de obispos y clérigos, ayuda a los pobres *en tiempo de fanbre*, y servicio a la monarquía en caso de necesidad.¹⁵ La recolección del diezmo, de manera particular sobre pan, vino y ganados, se realizaría en condiciones de máxima transparencia y seguridad por parte de los recaudadores o terceros.

Es decir, una vez establecido con claridad el principio de que la monarquía tenía derecho a participar en el beneficio de las rentas diezmales, el rey es el primer interesado en imponer los mecanismos que ayuden a garantizar su cobro.¹⁶ Ni siquiera se alude a la guerra contra el infiel como justificación para ello, como había hecho su padre, el rey Fernando,¹⁷ bastaba con un indeterminado argumento de necesidad. Si es que los obispos llegaron a albergar en algún momento la esperanza de que el rey renunciase al cobro de tercias diezmales, esta disposición disipaba cualquier duda.

La segunda de las disposiciones eclesiásticas que el rey adoptaba en Valladolid en octubre de 1255, la relativa al *ius spoli*, contenía la orden de que cuando se produjera el fallecimiento de un obispo, todos sus bienes pasasen a la custodia del cabildo y de un hombre del rey sin que nadie se atreviese a tomar posesión de ellos hasta su traspaso al nuevo obispo. Conservamos casi una veintena de cartas reales enviadas en este sentido a diferentes iglesias

¹⁵ ... e pora seruiçio de los reys a pro de sí e de su tierra quando mester es.

¹⁶ Así lo muestran las órdenes reales que en seguida se cursaron para hacer efectivo tan lucrativo pago. Así, por ejemplo, en mayo de 1260 el rey ordenaba al juez de Salamanca que obligase a quienes en aquella ciudad se negaban a satisfacer el tributo diezmal *assi como nos mandamos por nuestro privilegio*: J.L. MARTÍN, L.M. VILLAR, F. MARCOS y M. SÁNCHEZ (eds.), *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Universidad de Salamanca, doc. 287, pp. 376-377.

¹⁷ Como es sabido fue en abril de 1247, cuando el papa Inocencio IV por vez primera autorizaba la entrega de una porción de tercias diezmales a favor de la monarquía, justificándolo por la disposición del rey a conquistar Sevilla y otras ciudades ocupadas por los sarracenos (A. QUINTANA PRIETO, *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1987, docs. 384 y 385, pp. 379-380). Con anterioridad, había sido la predisposición intervencionista de los reyes la que había provocado la incautación de estas rentas, inmediatamente contestada por la Iglesia. En abril de 1208 el papa Inocencio III exigía de Alfonso VIII la restitución de las tercias de fábrica de las iglesias de Castilla de las que se había injustamente apropiado (Reg. F.J. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo. Catálogo Documental*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1996, doc. 644, p. 530), y más adelante, en febrero de 1216, fueron Enrique I y su tutor Álvaro Núñez de Lara los que se comprometieron a no apoderarse sin autorización de las tercias diezmales (*Ibid.*, docs. 367 y 368, p. 331).



catedrales y sus correspondientes cabildos.¹⁸ La medida no era, ni mucho menos nueva. Al famoso ‘derecho’ habían renunciado ya Alfonso VIII,¹⁹ Alfonso IX²⁰

¹⁸ Prácticamente todas las cartas son privilegios rodados y están fechadas en octubre y noviembre de 1255 (León, Astorga, Zamora, Sigüenza, Salamanca, Oviedo, Cuenca, Burgos, Palencia, Córdoba, Santiago de Compostela, Badajoz, Calahorra y Osma) aunque alguna, excepcionalmente, se fecha en 1256 (Segovia) o en 1258 (Orense y Jaén). J.M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, 1993, doc. 2163, pp. 270-272; G. CAVERO y E. MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, 2000, doc. 1271, pp. 455-458 (doc. de procedencia incompleto); M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *Tumbo Blanco de Zamora*, Salamanca, 1985, doc. 16, pp. 25-28; T. MINGUELLA y ARNEO, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1910, I, doc. 209, pp. 572-574; J.L. MARTÍN, L.M. VILLAR, F. MARCOS y M. SÁNCHEZ (eds.), *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Universidad de Salamanca, doc. 261, pp. 350-352; S. SUÁREZ BELTRÁN, “Privilegios de Alfonso X a la Catedral de Oviedo”, *Asturiensia Medievalia*, 5 (1985-1986), doc. 3, pp. 164-167; J.M. NIETO SORIA, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1312)*, Universidad Complutense de Madrid, 1983, II, doc. 37, pp. 16-17 (sin confirmantes); F.J. PEREDA LLARENA, *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos, 1984, doc. 25, pp. 38-41; Publ. P. FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, II [Madrid, 1679?], pp. 336-338. Reg. J.M. NIETO SORIA, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1312)*, Universidad Complutense de Madrid, 1983, II, doc. 40, p. 20; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, doc. 165, pp. 182-184; M.T. GONZÁLEZ BALASCH (ed.), *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago, 2004, doc. 115, pp. 249-251; A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona-Madrid, 1963, doc. 278, p. 1073, y C. SOLÍS RODRÍGUEZ, “Archivo de la Catedral de Badajoz. Colección de Pergaminos Medievales”, *Memorias de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, 4 (1998), pp. 625-627; A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona-Madrid, 1963, doc. 276, p. 1073, y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y M^a A. CARMONA RUIZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Universidad de Sevilla, 2012, doc. 1034, p. 238 (con fecha 15 de noviembre); M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, doc. 165, pp. 182-184; L.M. VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Universidad de Salamanca-Universidad de Deusto, 1990, doc. 160, pp. 268-271; M. CASTRO, *Colección de documentos del Archivo de la Catedral de Orense*, Orense, 1914-1922, I, p. 191 (sin confirmantes); J. LOPERRAEZ CORVALAN, *Descripción histórica del obispado de Osma*, Madrid, 1788, III, doc. 58, pp. 81-83.

¹⁹ En efecto, en 1180, en Nájera, Alfonso VIII otorgaba a arzobispos, obispos y prelados de las iglesias del reino, y a todos sus clérigos y sacerdotes un estatuto prohibiendo, entre otras cosas, que ni el rey, ni ningún señor de la tierra, ni merino, ni alguacil, ni sayón, ni otro hombre, muerto el arzobispo, un obispo u otro prelado eclesiástico del reino, podrían apoderarse de sus bienes muebles o raíces ni atentar contra ellos, debiendo quedar en posesión del sucesor del difunto (Publ. J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, II, doc. 344, pp. 582-584). En los meses siguientes el rey lo fue otorgando de manera individualizada a las distintas sedes episcopales: Sigüenza, Osma, Palencia, Segovia, Burgos, Calahorra y Cuenca.

²⁰ En las famosas *constitutiones* promulgadas en León para el conjunto del reino en septiembre de 1194, se establece que, una vez fallecido el obispo o prelado de otras iglesias, nadie de parte del rey o de cualquier otra instancia podría ocupar los bienes, iglesias o monasterios de la citada sede, bienes que deberían permanecer para el sucesor que fuera elegido; la infracción se consideraba sacrilegio. En el mismo sentido, se pronuncian las Cortes de León de febrero de 1208 al establecer



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

y Fernando III.²¹ Lo que sí resultaba una significativa novedad es que, junto al hombre del cabildo correspondiente, fuera un oficial del rey el encargado de custodiar los bienes del obispo difunto.²²

La tercera decisión eclesiástica de 1255 fue el de la exención de moneda a favor del clero catedralicio. Tampoco era este un tema nuevo. Aparte del conocido antecedente de Alfonso IX,²³ el propio Alfonso X había concedido privilegios en este sentido desde 1253,²⁴ pero es ahora cuando la medida tiende a generalizarse, con el añadido expreso de que se estaba concediendo un privilegio

que nadie se atreviera, ni en nombre del rey ni de ninguna otra instancia, a profanar los bienes de un obispo difunto, sino que dichos bienes deberían ser custodiados *secundum sacrorum canonum instituta* en beneficio del sucesor. Publ. J. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, Madrid, 1944, II, doc. 84, p. 127, y doc. 221, p. 307.

²¹ En diciembre de 1231 Fernando III establecía concretamente en beneficio de la iglesia de León que los bienes del obispo fallecido fueran respetados por la monarquía, garantizando en este sentido las decisiones adoptadas por él (Publ. J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1983, II, doc. 372, pp. 428-429). Nótese el alcance concreto de la medida, así como como su dimensión particular: es el obispo el que decide el destino de los bienes.

²² El *Fuero Real* de aquel año de 1255 no alude expresamente a esta disposición, pero sí aborda indirectamente el tema en 1.5.2: Cuando un obispo o electo era confirmado y, en consecuencia, estaba en condiciones de recibir los bienes de su iglesia, lo haría en presencia del cabildo quien pondría por escrito todo lo entregado: bienes muebles y raíces, privilegios y deudas a pagar o cobrar. De este modo, el sucesor podría demandar lo que de ello hubiese sido enajenado injustamente, indemnizando al comprador con la cantidad cobrada siempre que esa cantidad hubiera revertido a la iglesia; en caso contrario, el pago lo haría el obispo responsable o sus herederos.

²³ Había sido una medida genérica a favor de los canónigos de las catedrales adoptada en las Cortes de Benavente de 1202: J. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, Madrid, 1944, II, doc. 167, p. 237.

²⁴ El 21 de febrero de 1253, Alfonso X en atención a los antepasados enterrados en la catedral de Toledo y en recuerdo de su nacimiento y bautismo en la ciudad, exime de moneda a los distintos miembros del cabildo catedralicio (J.A. GARCÍA LUJÁN, *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462)*, Toledo, 1982, doc. 74, pp.180-182). Un año después, el 8 de marzo de 1254, eran los miembros del cabildo de la catedral de Lugo los beneficiados (reg. L. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia*, Madrid, 1953, doc. 719, p. 309). Poco después, el 4 de abril de 1254 Alfonso X excusaba de moneda a los clérigos de coro de la iglesia de Santa María de León, tal y como lo estaban en los reinados precedentes de Alfonso IX y Fernando III (J.M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, 1993, doc. 2127, p. 213), y el 28 de enero de 1255 Alfonso X enviaba una carta con el mismo contenido en favor de los miembros del cabildo de la iglesia de Cuenca (publ. A. BALLESTEROS-BERETTA, *El itinerario de Alfonso el Sabio, I (1252-1259)*, Madrid, 1935, p. 93, n. 1). Finalmente, y con texto idéntico al de los privilegios rodados que se emitirían a partir del 15 de octubre de 1255, contamos con otros tres idénticos, concedidos el 30 de enero de 1255, el 1 de febrero y el 2 de febrero, a las iglesias de Burgos, Sigüenza y Palencia respectivamente, incluyendo la alusión a que sus antecesores no concedieron la exención de moneda entre los privilegios concedidos: E.J. PEREDA LLARENA, *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos, 1984, doc. 7, pp. 10-12; T. MINGUELLA Y ARNEO, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1910, I,



novedoso.²⁵ Contamos con un total de quince documentos concediendo esta merced a favor de los obispos y cabildos de las distintas iglesias,²⁶ y no es descartable que la medida llegara a ser absolutamente generalizada.²⁷

Contamos, finalmente, con cuatro documentos idénticos, fechados entre octubre y noviembre de 1255, en los que se constata la petición de un servicio especial solicitado por el rey a las iglesias del reino para hacer frente a las deudas

doc. 211, pp. 576-578; y P. FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, II [Madrid, 1679?], pp. 338-340.

²⁵ ... e cuemo que los nobles reyes dont yo uendo ondraron e defendieron las eglesias e les dieron muchas franquezas porque aquellos que las auén de seruir mas ondradamientre e mas sin embargo pusiesen fazer seruicio a Dios e a la iglesia, franqueza de moneda non les dieron...

²⁶ La mayoría de estos documentos fueron privilegios rodados fechados en octubre y noviembre de 1255 (León, Astorga, Salamanca, Zamora, Oviedo, Córdoba, Santiago, Badajoz y Osma), algunos fueron remitidos a las iglesias en 1256 (Santo Domingo de la Calzada, Plasencia, Segovia, Toledo y Ávila), y tardíamente, en 1258, lo recibiría Jaén. J.M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, 1993, doc. 2164, pp. 273-275; G. CAVERO y E. MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, 2000, doc. 1272, pp. 458-459 (sólo una noticia); J.L. MARTÍN, L.M. VILLAR, F. MARCOS y M. SÁNCHEZ (eds.), *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Universidad de Salamanca, doc. 260, pp. 347-350; J.C. de LERA MAÍLLO, *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, Zamora, 1999, doc. 630, pp. 201-202, y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y M^a A. CARMONA RUIZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Universidad de Sevilla, 2012, doc. 965, p. 229 (con fecha 15 de octubre) [comprobado en Tombo Negro de la catedral de Zamora]; S. SUÁREZ BELTRÁN, "Privilegios de Alfonso X a la Catedral de Oviedo", *Asturiensia Medievalia*, 5 (1985-1986), doc. 2, pp. 162-164; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, doc. 208, pp. 230-231; M.T. GONZÁLEZ BALASCH (ed.), *Tombo B de la Catedral de Santiago*, Santiago, 2004, doc. 107, pp. 225-227; E. RODRÍGUEZ AMAYA, "La compulsa documental de Ascensio de Morales", *Revista de Estudios Extremeños*, 11 (1955), pp. 101-103; J. LOPERRAEZ CORVALAN, *Descripción histórica del obispado de Osma*, Madrid, 1788, III, doc. 57, pp. 79-81; C. LÓPEZ DE SILANES y E. SÁINZ DE RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (1125-1397)*, Logroño, 1985, doc. 34, p. 66-68; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y M^a A. CARMONA RUIZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Universidad de Sevilla, 2012, doc. 1114, p. 249 (sólo nota); L.M. VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Universidad de Salamanca-Universidad de Deusto, 1990, doc. 159, pp. 265-268; R. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España, I. Reino de Castilla*, Madrid, 1966, doc. 284, pp. 384-385 (con lista parcial de confirmantes); A. BENAVIDES, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, II, doc. 221, pp. 332-333 y A. BARRIOS GARCÍA, *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, Universidad de Salamanca, 1981, doc. 83, p. 71; y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, doc. 163, pp. 179-180.

²⁷ Contamos con una noticia de 10 de noviembre de 1255 conservada en el archivo de la abadía de Silos, según la cual en esa fecha el rey, desde Covarrubias, habría concedido exención de moneda a las iglesias del reino (M. FEROTIN, *Histoire de l'Abbaye de Silos*, París, 1897, p. 102, n. 3). Véase O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, p. 84.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

contraídas por su padre con el Papa.²⁸ Se nos dice en ellos que el rey había rogado a sus responsables, *como amigos e naturales de mi e de mio linage*, ese servicio en atención a los beneficios que las iglesias habían recibido de su padre. Ahora bien, *por quanto me dixieron que auíe hy algunos de los obispos e de los cabildos que dubdauades que este seruitio que me fazedes que lo querria yo leuar por fuero*, el rey declaraba tratarse de una concesión graciosa que ni él ni sus sucesores volverían a solicitar de manera obligatoria.²⁹

Si nos fijamos en el contenido y alcance de estas cuatro disposiciones, no es fácil, ciertamente, detectar en ellas el reflejo de una dura negociación reivindicativa por parte de los obispos. Es más bien la manifestación de una intencionalidad programática que el rey deseaba dejar clara desde comienzo de su gobierno, la del sometimiento instrumentalizado de la Iglesia. Y es que la

²⁸ O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, p. 85. El autor dice que Alfonso X solicitó de los prelados reunidos en Valladolid el día de San Miguel de 1255 ayuda para sufragar la deuda contraída por su padre con Inocencio IV, pero que no conseguiría enjugarla porque todavía persistía en 1263. En efecto, sabemos que, fallecido ya Fernando III, concretamente el 30 de junio de 1254, Inocencio IV solicitaba de Alfonso X la devolución del préstamo (A. QUINTANA PRIETO, *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1987, doc. 975, p. 857), y ciertamente en 1263 el problema no se había resuelto: un documento de Urbano IV, fechado en Orvieto el 18 de septiembre de ese año, nos informa del monto de la deuda contraída por Fernando III con Inocencio IV y nunca satisfecha por él, 4.000 marcas esterlinas, de cómo parte de ella, una cuarta parte concretamente, había sido saldada por Alfonso X mientras confiaba el resto del pago a banqueros florentinos; el problema fue que estos banqueros se habrían apropiado del dinero para, a su vez, satisfacer otras deudas contraídas con ellos por el rey; en aquel momento rey y banqueros discutían acerca del asunto, por lo cual, y con el deseo de clarificarlo, el papa enviaba a España a su capellán, el deán de Châlons: I. RODRÍGUEZ R. DE LAMA, *La documentación pontificia de Urbano IV (1261-1264)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1981, doc. 104, pp. 157-159. Linehan sospecha que el impago de la deuda por parte de Alfonso X pudo tener que ver con un desvío de los fondos solicitados a los obispos en 1255 hacia su naciente proyecto imperial: en efecto, al tiempo que agradecía el 'servicio' solicitado a los obispos, el 30 de octubre de 1255 iniciaba contactos con Marsella cara a un tratado de colaboración (P. LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975, p. 110). Y en esa fecha el rey daba poderes al arcediano de Marruecos, García Pérez, para establecer un acuerdo ofensivo-defensivo con la 'comunidad' de Marsella, salvando los intereses de Carlos de Anjou, conde de Provenza: A. BALLESTEROS-BERETTA, *El itinerario de Alfonso el Sabio, I (1252-1259)*, Madrid, 1935, p. 135.

²⁹ Conservamos únicamente cinco cartas abiertas dirigidas en este sentido a las iglesias de León, Oviedo, Lugo, Burgos y Palencia: J.M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, 1993, doc. 2166, pp. 278-279; S. SUÁREZ BELTRÁN, "Privilegios de Alfonso X a la Catedral de Oviedo", *Asturiensia Medievalia*, 5 (1985-1986), doc. 1, p. 161; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y M^a A. CARMONA RUIZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Universidad de Sevilla, 2012, doc. 991, p. 232; F.J. PEREDA LLARENA, *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos, 1984, doc. 26, pp. 41-42; y P. FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, II [Madrid, 1679?], p. 340.



protección sobre ella era expresión legitimadora de un dominio efectivo por parte de la monarquía, de modo que cuando el rey afirmaba que *el poder temporal e el espiritual, que viene todo de Dios, se acuerde en vno*,³⁰ debía entenderse que ese ‘uno’ no era otro que la propia autoridad de la corona. Así, si por un lado, el rey se aseguraba el cobro de las tercias diezmales, y utilizaba las iglesias como fuente de crédito gratuito, por otro lado, velaba por los intereses de los bienes de los obispos en vacante, eso sí, bajo su estricto control, y eximía a los canónigos del impuesto de moneda, que en buena parte ya no se cobraba y que, en cualquier caso, se presentaba como una graciosa novedad del rey. Control y propaganda se mezclaban en todo ello, sin duda con resultados más que efectivos.³¹

¿Reacción episcopal?

Resulta bastante evidente que las intenciones políticas de Alfonso X respecto a la Iglesia eran, cuanto menos, poco tranquilizadoras para los preladados. Tenían que asumir la pérdida de tercias diezmales³² y se veían obligados a pagar servicios extraordinarios a cambio de beneficios poco significativos. ¿Hubo algún tipo de respuesta? Linehan apuntó en su día que la respuesta sí se produjo. Además de afirmar que en 1257 la Iglesia castellana se preocupaba activamente por sus intereses, habla de ‘conatos de resistencia’ a muy distintos niveles, siendo el rey uno de los objetivos identificados como lesivos por los eclesiásticos.³³ Su líder sería el arzobispo Sancho de Toledo, el hermano del monarca, que entre 1257 y 1258 se encargaría de ‘dotar a la Iglesia castellana con el potencial

³⁰ El texto forma parte del discurso doctrinal, incluido en el *Fuero Real* (1.5.3), que vertebra los documentos relativos a la normativa sobre cobro diezmal.

³¹ Para Nieto Soria, la primera década del reinado es en la que el proteccionismo real sobre la Iglesia resulta más patente y, por otra parte, lo que permite hacer más llevadero su no menos patente intervencionismo: J.M. NIETO SORIA, “Principios teóricos y evolución de la política eclesiástica de Alfonso X”, *Mayurga*, 22 (1989). *Homenatge a Alvaro Santamaría*, vol I, p. 469.

³² Era el propio monarca quien excepcionalmente disponía de ellas en beneficio de los propios obispos. Así lo hizo en 1258 a favor del obispo Martín de León para que pudiera atender su endeudada economía. J.M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, 1993, doc. 2192, p. 322. Más interés aún tiene un documento de julio de 1260 por el que el rey concedía a la Iglesia de Córdoba *las dos partes de los diezmos de las fabricas que nos auemos en las eglesias del obispado sobredicho*, pero lo hacía, eso sí, después de un período de seis años –hasta 1266– en que las retendría para sí. Era evidente que el rey pensaba disponer sobre el control de esta renta de manera indefinida: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, doc. 228, p. 251. En cualquier caso, estos testimonios que prueban la libre disposición del rey sobre las tercias son relativamente abundantes.

³³ LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, pp. 145-146.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

arma política de la costumbre de celebrar concilios provinciales'.³⁴ Con todo —también lo ha subrayado Linehan—, estos sínodos se clausuraban con unánimes declaraciones de lealtad hacia el rey,³⁵ y sin que podamos rastrear su contenido político, como ocurrió con el celebrado en Madrid en diciembre de 1258 por la mayoría de los obispos del reino de León bajo la presidencia del arzobispo compostelano, y cuyo rastro testimonial se limita a informarnos de los cuarenta días de indulgencia concedidos a quienes colaborasen en la construcción de la catedral leonesa.³⁶ Todo lo más, algunos de estos mismos obispos, concretamente los sufragáneos de la provincia compostelana, se atreverían en fecha imprecisa, pero bajo el pontificado del arzobispo Juan Arias, fallecido en 1266, a cuestionar la pertinencia de las intervenciones del rey en materia de elecciones episcopales, pero, eso sí, cuidándose mucho de dar publicidad a sus dudas.³⁷

Es evidente que los prelados podían y debían sentirse molestos con la política eclesiástica del rey, pero su actitud no se tradujo, de hecho, sino en sumisa pasividad hacia él. Resulta extraordinariamente significativo el argumentario que emplearon los obispos cuando en el invierno de 1262-1263 opusieron resistencia al requerimiento pecuniario del papa Urbano IV para sufragar la restauración del Imperio latino de Constantinopla, recientemente conquistado por los Paleólogos. Los obispos transmitieron al papa el desolador panorama económico por el que atravesaban los reinos de Castilla y León: las rentas eran insuficientes para mantener dignamente a los clérigos, las personas morían de hambre y las tierras dejaban de cultivarse. En consecuencia, la Iglesia no podía hacer frente a esta nueva exigencia, y es que los diezmos, elemento nuclear de la renta de iglesias y prelados, habían disminuido de manera alarmante. Lo curioso, es la explicación que los obispos dan de este lamentable cuadro, una explicación que evita mencionar siquiera las prácticas intervencionistas y succionadoras de renta eclesiástica que venía practicando la monarquía, y que hace recaer una

³⁴ *Ibid.*, p. 147.

³⁵ F. FITA, "Concilio de Alcalá de Henares (15 de enero de 1257)", *BRAH*, 10 (1887), pp. 151-159. LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 147.

³⁶ RUIZ ASENCIO, *Colección Catedral de León*, VIII, doc. 2198, pp. 333-334. Cit. LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 151.

³⁷ *Item statuimus quod solemnibus electio tantum principi presentetur, nulla prius ab eo licentia postulata. Volumus tamen quod ad presens non publicetur.* Publ. A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, V, Santiago, 1902, apéndice p. 79. Cit. LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, pp. 151 y 155, n. 132, y lo pone en relación con la noticia indirecta sobre un sínodo convocado en Ponferrada por el arzobispo de Santiago que podemos leer en un documento leonés de 1267: RUIZ ASENCIO, *Colección Catedral de León*, VIII, doc. 2268, p. 459. José Ignacio Martín Benito lo fecha en 1245: J.I. MARTÍN BENITO, "Edad Media", en *Historia de las Diócesis Españolas*, 18. *Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo*, T. Egido (ed.), Madrid, 2005, p. 375, n. 227.



buena parte de la responsabilidad en los *gravamina* provenientes de la propia Sede Apostólica. En efecto, una más que significativa sección de la carta remitida al papa contiene una relación de estos agravios sufridos ‘en nuestro tiempo’ por las iglesias y prelados españoles, desde los días de Gregorio IX a los del propio Urbano IV: exigencias de desplazamiento para concilios, *subsidia* pagados en oro con destino al Imperio latino o a los exiliados italianos afines a la causa pontificia, en fin, un conjunto de ‘inauditas exacciones’, con destino en ocasiones nada claro, que los prelados españoles suplicaban al papa, con ayuda de la intercesión del colegio cardenalicio, que no se repitiesen.³⁸

Debemos a Linehan un análisis ajustado de este texto, enriquecido por otros hallazgos documentales con él relacionados.³⁹ Es evidente que los obispos no eran ecuanímenes al cargar en el haber del papa la desastrosa situación de la Iglesia castellana, a causa de sus deudas prácticamente intervenida por los banqueros florentinos. El rey es eximido de toda culpa, incluso los obispos no dudan, como ya hemos tenido ocasión de ver, en aludir al rey en esta carta en términos de santidad.⁴⁰ Es más, a uno de ellos, un fiel servidor del rey como era el titular de Cuenca, Pedro Lorenzo, que quiso añadir su propio recurso al del conjunto de los prelados, en ningún caso se le ocurre mencionar al rey salvo para justificar que su servicio a la corona, en sintonía con la causa de Dios, debía ser computado como un beneficio para toda la Iglesia, que bien podría eximirle de nuevos gravámenes. Añadía, además, una nueva causa explicativa para el estado de penuria eclesial que se vivía en el reino, la concesión de diezmos provenientes de la provincia eclesiástica toledana que el papa Alejandro IV había otorgado al arzobispo Sancho en 1259; por supuesto, se cuidó mucho de mencionar que tal concesión no obedecía sino a la voluntad del propio monarca.⁴¹ Sin duda fueron los proyectos y ambiciones del rey,⁴² y su avidez intervencionista en los bienes eclesiásticos, lo que contribuyó, mucho más que las exenciones papales, al empobrecimiento de la Iglesia castellana. Pero los obispos, por ahora, no quisieron reconocerlo o, por lo menos, no se atrevieron a denunciarlo.

³⁸ BENITO RUANO, “La Iglesia española ante la caída del Imperio latino”, pp. 12-17.

³⁹ P. LINEHAN, “The *Gravamina* of the Castilian Church in 1262-3”, *English Historical Review*, 85 (1970), pp. 730-754 (red. ID. *Spanish Church and Society*, 1150-1300, Londres, 1983, VIII).

⁴⁰ Véase *supra* nota 9.

⁴¹ LINEHAN, “The *Gravamina*”, pp. 748-750.

⁴² Linehan subraya que fueron precisamente las ambiciones europeas del rey, más que las exigencias romanas, las que provocaron las *inauditas exacciones* que exigió en su momento el patriarca de Grado, y que tanto exasperaban todavía el ánimo de los obispos castellanos en 1262: LINEHAN, “The *Gravamina*”, p. 742.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

Alfonso X y las elecciones episcopales

Esta servil actitud del episcopado hacia su rey, debió influir sin duda en el ánimo del monarca para dar una nueva vuelta de tuerca a su rentable presión sobre la Iglesia del reino. El tema de la elección de obispos era especialmente sensible, y un control efectivo sobre el mismo, incluso debidamente normativizado, podía ser de extraordinaria utilidad política. El tema fue planteado en la famosa ley XVIII del título V de la primera *Partida*.

No es este el momento de abordar el complejo problema de la cronología de *Las Partidas*, pero, salvo excepciones, los especialistas no desechan del todo la datación tradicional —entre 1256 y 1263— que figura en la sospechosa rúbrica inicial de algunos de los códices más antiguos que contienen la primera *Partida*.⁴³

Pues bien, la versión más primitiva de la ley a la que aludíamos hace un momento, y que por tanto bien podría haber sido redactada avanzada ya la primera década del reinado, nos habla de una ‘antigua costumbre de España’, aún vigente, según la cual el canónico colegio elector del obispo, el cabildo catedralicio, debía informar al rey del fallecimiento del prelado solicitándole proceder libremente a una nueva elección, tiempo durante el cual el monarca garantizaría la custodia de los bienes de la Iglesia correspondiente. Sólo el otorgamiento del rey justificaría, de este modo, su derecho de elección. Una vez realizada ésta, el electo habría de presentarse al monarca quien le entregaría los bienes de su Iglesia a él confiados previamente. Tal *mayoría e honra* la justificaban tres razones: los reyes de España habían ganado sus tierras a los moros convirtiendo mezquitas en iglesias y desplazando el nombre de Mahoma por el de Cristo, habían fundado iglesias donde nunca las había habido, y las habían dotado y beneficiado de manera extraordinaria.

El texto establece a las claras que, aunque la elección de los obispos no correspondía al rey, éste sí tenía una *mayoría* sobre la misma, cuyo reconocimiento era condición *sine qua non* para proceder a ella, de modo que solo un candidato admitido por la monarquía podría, finalmente, hacerse con el control de su diócesis. La guerra contra el islam, y la fundación y dotación de las propias iglesias eran las que avalaban tal preeminencia. La doctrina resultaba meridiana, pero aun así, una redacción revisada de esta misma ley, acabaría expresando sin

⁴³ J.R. CRADDOCK, “La cronología de las obras legislativas de Alfonso X el Sabio”, *AHDE*, 51 (1981), pp. 365-418. Cf. A. GARCÍA-GALLO, “La obra legislativa de Alfonso X. Hechos e hipótesis”, *AHDE*, 54 (1984), pp. 97-161. Véanse los resúmenes de O’CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, pp. 60-62, para quien los ‘siete años’ de redacción podrían no responder a la realidad, y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, pp. 120-123.



circunloquios que un candidato contrario a los intereses del rey y de su reino nunca podría ser elegido, y la justificación en este caso era aún más contundente: al rey competía la defensa de las iglesias, de sus servidores y bienes, y él era, además, el señor natural de la tierra donde esas iglesias eran erigidas.⁴⁴

Con independencia del momento cronológico de la redacción de uno u otro texto, no cabe duda de que ambos obedecen a una misma lógica, presente desde el inicio del reinado, cuyo objetivo era demostrar la subsidiaridad y sometimiento de la Iglesia respecto a la autoridad de la monarquía, y hacerlo a través de un tema clave y tan determinante como el de la elección de obispos.

Pero, ¿cómo se produjeron en realidad estas elecciones? Repasemos brevemente lo poco que conocemos sobre el particular. Alfonso X, a lo largo de su dilatado reinado, contó con aproximadamente un centenar de obispos. De ellos, veinte gobernaban sus diócesis desde antes de que accediera al trono, por lo no resultan representativos, salvo alguna excepción, de las prácticas intervencionistas del monarca en materia de elección.⁴⁵

⁴⁴ La primera *Partida* nos ha llegado en quince códices distintos. De ellos, los más primitivos y que encierran mayor discrepancia entre sí son, por un lado, el ‘Silense’, procedente del monasterio de Silos, y, por otro lado, el ms. Add. 20787 del British Museum [en adelante *MB*]. Concretamente en lo relativo al título V, donde se halla contenida la ley XVIII que nos interesa, la versión de *MB* es posterior a la del Silense, “constituyendo, por tanto, una redacción corregida de ésta” (Juan Antonio ARIAS BONET (ed.), *Alfonso X el Sabio. Primera Partida, según el manuscrito Add. 20.787 del British Museum*, Universidad de Valladolid, 1975, p. LXIV). El redactor de *MB* amplió no sólo el número de leyes (aunque no siempre se refleje necesariamente en contenidos) sino, sobre todo, lo que se refiere a materia tratada.

⁴⁵ Su joven hermano Sancho gobernaba la archidiócesis de Toledo desde 1251, con independencia de que sólo alcanzara la consagración en 1259, dos años antes de morir. Otro de sus hermanos Felipe, había sido colocado al frente de la recién restaurada archidiócesis sevillana en 1249, y aunque su carrera eclesiástica no prosperaría, sería electo hasta el abandono de la misma en 1258. La tercera archidiócesis de la monarquía, la de Santiago de Compostela, se hallaba en manos del experimentado arzobispo Juan Arias desde 1237, aunque su largo pontificado alcanzaría el año 1266. Las importantísimas sedes castellanas de Burgos y Palencia estaban gobernadas por los obispos Aparicio Peregrino (1246-1257) y Rodrigo Rodríguez (1247-1254), respectivamente. La de Segovia era regida por Raimundo de Losana (1249-1259), aunque sus preocupaciones estaban más cerca de la archidiócesis de Sevilla que, por encargo de Fernando III, fue por él organizada en nombre del joven Felipe. Las diócesis del oriente castellano, Sigüenza, Osma, Cuenca y Calahorra estaban en manos, respectivamente, de Pedro Martínez (1251-1259), Gil (1246-1261), Mateo Reinal (1247-1257) y Aznar (1238-1263). Las del occidente castellano, Ávila y Plasencia, en las de Benito (1241-1260) y Adán Pérez de Cuenca (1234-1262). Las nuevas iglesias andaluzas estaban gobernadas, la de Córdoba, por Lope Pérez (1252-1257), un obispo elegido en vida de Fernando III, aunque nunca consagrado, y la de Jaén, por Pascual (1250-1275), que indiscutiblemente era hombre de confianza del rey porque, según veremos, sería candidato suyo al arzobispado de Toledo en 1266. Pasando ya al reino de León, y dejando a un lado la propia Iglesia de León que se hallaba vacante en 1252, Alfonso X contaba con los siguientes obispos ‘heredados’:



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

Las circunstancias que presidieron las elecciones de los otros ochenta obispos nos es normalmente desconocida, salvo en muy contadas excepciones. Una de ellas la constituye el proceso que llevó a la cátedra de Palencia a Alfonso García, deán de dicha iglesia, en 1265. El cabildo informó del fallecimiento de su antecesor, el obispo Fernando Ibáñez, tanto a la Iglesia metropolitana de Toledo —concretamente a su cabildo por hallarse la sede vacante en aquel momento— como al rey, *prout est moris*. Una vez cumplido el requisito informativo, el cabildo fue convocado para proceder a la elección que, tras las correspondientes formalidades litúrgicas, recayó por unanimidad en el deán Alfonso García. Tras la preceptiva confirmación de la Iglesia metropolitana, el electo no viajó a ella para recibir la consagración arguyendo graves obligaciones que le retenían en Palencia, por lo que fue el obispo de Osma el designado para desplazarse a la sede palentina y recibir del electo, en nombre de la Iglesia metropolitana, la obediencia debida y proceder a su consagración.⁴⁶ Vemos, por tanto, que fue parcialmente cumplido el contenido de la ley XVIII del título V de la primera Partida: el rey es informado ‘según la costumbre’ de la próxima elección, aunque no consta el posterior desplazamiento del nuevo electo a la corte. Quizá, porque tampoco era necesario para el rey en todos los casos. La elección había sido ‘autorizada’ por él, y el resultado de la elección había sido comunicado a un fiel colaborador de la monarquía, Gonzalo Pérez Gudiel, entonces deán del cabildo toledano. Nada, de esta manera, escapaba al control real.

De todas formas, como hemos indicado, la información que poseemos de esta elección es excepcional.⁴⁷ Lo normal es que nos movamos entre deducciones

Pedro II de Oviedo (1251-1269), Pedro de Zamora (1239-1254), Pedro Pérez de Salamanca (1247-1264), Pedro Fernández de Astorga (1241-1266) y Leonardo de Ciudad Rodrigo (1249-1259). Las sedes gallegas de Lugo, Orense, Tuy y Mondoñedo eran regidas respectivamente por Miguel (1225-1270), Juan Díaz (1249-1276), Gil Pérez de Cerveira (1250-1274) y Juan Sebastianes (1248-1261). Las diócesis de Coria y Badajoz —esta última, en realidad, instituida por Alfonso X— se hallaban vacantes. Por otra parte, el peculiar obispado de Marruecos, se hallaba en manos del franciscano Lope Fernández de Ain desde 1246. Y la excepción a la que aludíamos es la del primer obispo de Cartagena, Pedro Gallego (1250-1267), que sabemos fue un nombramiento totalmente determinado por el entonces infante heredero que premiaba así la estrecha relación de colaboración que le unía al nuevo prelado franciscano, que era además su confesor.

⁴⁶ ACT X.2.A.1.1c. Cit. FJ. HERNÁNDEZ, “La Fundación del Estudio de Alcalá de Henares”, *En la España Medieval*, 18 (1995), p. 71. Véase C. REGLERO DE LA FUENTE, “La Iglesia de Palencia. La Edad Media”, en *Historia de las Diócesis Españolas*, 19. *Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, T. Egido (ed.), Madrid, 2004, pp. 20-21.

⁴⁷ Excepcional, pero no única. Conocemos también en detalle otro caso, el del obispo cordobés Fernando Mesa cuya elección capitular tuvo lugar en diciembre de 1257. De la documentación relativa al proceso —fijación por el cabildo del plazo de elección, elección por unanimidad, solicitud de confirmación al metropolitano de Toledo, promesa de obediencia del electo en la persona del



razonables, indicios más o menos claros o informaciones indirectas. Como es lógico, los criterios de la trayectoria de los candidatos previa o inmediatamente posterior a la elección, y de su proximidad política a la corte o incluso de su cercanía biológica a la dinastía, convierten las aproximadamente cuarenta elecciones en algo más que probablemente intervenidas por la monarquía. Repasemos los datos de que disponemos.⁴⁸

Esa intervención es patente, desde luego, en el caso del arzobispado de Toledo, cuyos titulares eran también cancilleres del rey. Sabemos muy poco del primer arzobispo cuyo nombramiento se produce en el reinado de Alfonso X, el maestro Domingo Pascual. Había sido colaborador del gran Jiménez de Rada y era deán del cabildo toledano en el momento de su elección. Las circunstancias de esta última no nos son bien conocidas, aunque años después un documento papal afirmarí­a que se trató de una elección en concordia por parte del cabildo toledano.⁴⁹ Debió producirse o muy a finales del año 1261 —el 27 de octubre había muerto el infante don Sancho, su antecesor— o comienzos de 1262. En abril de este último año testifica ya como electo de Toledo y canciller del rey,⁵⁰ pero si es cierta la fecha que nos da Rivera Recio acerca de

arzobispo y ulterior consagración— se desprende la absoluta ausencia de referencias al rey, ni a nivel informativo ni confirmatorio (I. SANZ SANCHO, *La Iglesia y el Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Editorial de la Universidad Complutense, 1989, I, pp. 328-329). El hecho no excluye una elección altamente apoyada por la monarquía, ya que el nuevo obispo era capellán del rey y hombre muy cercano a sus intereses. Quizá el hecho de que la legislación pauta­da para estas ocasiones estuviera recién elaborada y en trance de aplicación, pueda explicar esta ausencia formal. Igualmente conocemos las circunstancias de elección de algunos obispos de Calahorra, como Rodrigo Jiménez (1281-1282) y su sucesor Martín García (1282-1284). En ninguno de los dos casos se detecta intervención real. La primera es una elección mediante compromisarios de la que es informado el arzobispo de Tarragona (I. RODRÍGUEZ R. DE LAMA, *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, IV. *Documentos del siglo XIII*, Logroño, 1989, docs. 385-388). Por su parte, el acta de la elección del obispo Martín García a finales de 1282, se produce en el complejo contexto de la guerra civil que pone término al reinado de Alfonso X. En este caso, más incluso que en el anterior, el infante don Sancho está sin duda detrás de la elección —en seguida sería nombrado canciller suyo—; el texto se limita a describir la elección por escrutinio y su notificación a los representantes del arzobispo de Tarragona para su confirmación. El texto del acta, traducido al castellano, en E. SÁINZ RIPA, *Sedes episcopales de La Rioja, I. Siglos IV-XIII*, Logroño, 1994, pp. 600-601.

⁴⁸ Sobre este punto, resulta del mayor interés consultar la obra de J.M. NIETO SORIA, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1312)*, Universidad Complutense de Madrid, 1983, I, p. 639 y ss., en donde se recogen prácticamente todos los datos disponibles en relación a las diócesis estrictamente castellanas.

⁴⁹ S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, Universidad de León, 1996, docs. 81, 82, 83, 84, 87 y 88.

⁵⁰ J. TORRES FONTES, *Documentos de Alfonso X el Sabio. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2008, doc. 97, p. 125.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

su fallecimiento –junio de 1265–,⁵¹ es obvio que abandonó el arzobispado al menos un año antes porque los privilegios rodados indican a partir de los meses finales de 1264 que *la iglesia de Toledo uaga*,⁵² y lo abandonó sin haber recibido la correspondiente consagración. Estas circunstancias, y la crisis en el seno del cabildo que se produjo con motivo de la siguiente elección,⁵³ nos autorizan a pensar que el frustrado gobierno de Domingo Pascual bien pudo obedecer a una situación forzada a la que muy probablemente no fuera ajena la voluntad regia. Desde luego, lo que sí resulta evidente es que, al final, y tras larga vacante, el gobierno del arzobispado toledano recaería por designación papal en un candidato propuesto por el rey Alfonso, su cuñado el infante Sancho de Aragón.⁵⁴

La elección de los siguientes arzobispos toledanos no estuvo menos mediatizada por la monarquía. Tras la dramática muerte en 1275 del arzobispo Sancho II, su sucesor fue Fernando Rodríguez de Covarrubias (1276–1280), un franciscano muy cercano al rey Alfonso al que se mostró leal mientras vivió. Sabemos que no fue confirmado nunca por el papa y que se vio obligado a renunciar a su dignidad en la persona de Nicolás III en mayo de 1280, aunque el rey, le buscó consolador acomodo en la diócesis de Burgos, de donde provenía el nuevo arzobispo Gonzalo Pérez Gudiel (1280–1299).⁵⁵ Se trató, en realidad de una consensuada operación de sustitución entre el rey y un papa, como en seguida veremos, poco inclinado a favorecer al monarca castellano. Nicolás III no quería ver a un incondicional del rey en la sede primada, pero no quiso forzar las cosas hasta el enfrentamiento, con lo que, al tiempo que confería una

⁵¹ J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media (s. XII–XV)*, Toledo: Diputación Provincial, 1969, p. 62.

⁵² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, doc. 295, p. 320.

⁵³ Hubo una elección en disputa que enfrentó al arcediano de Talavera, Armengol, y al deán de Burgos, maestro Martín, pero el papa anuló la elección. De todo ello nos informa Clemente IV en los documentos remitidos a propósito de la designación por su parte del infante don Sancho de Aragón como nuevo responsable del arzobispado. Véase *supra* n. 49.

⁵⁴ Inicialmente el rey propuso dos candidatos, el obispo Pascual de Jaén y el infante aragonés. El papa Clemente IV el 31 de marzo de 1266 contestaba al monarca castellano que elegiría al candidato que considerara más idóneo. Las dudas del papa se prolongaron hasta el siguiente mes de agosto. El 5 de este mes consultaba a un par de cardenales sobre la conveniencia de inclinarse por el infante, por el que tanto interés había mostrado el rey castellano, movilizándolo para ello a su fiel obispo García de Silves. Pocos días después, anunciaba el nombramiento del infante todavía como administrador de la archidiócesis *tam circa spiritualia quam temporalia*: DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, docs. 59, 76, 81, 82, 83, 84, 87 y 88. Sobre el infante, véase R. GONZÁLEZ RUIZ, “El infante don Sancho de Aragón, arzobispo de Toledo (1266–1275)”, *Escritos del Vedat*, 7 (1977), pp. 97–122.

⁵⁵ S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Nicolás III (1277–1280) referentes a España*, Universidad de León, 1999, docs. 152–165.



importante pero no tan decisiva diócesis al prelado alfonsino, trasladaba a Toledo a un personaje más independiente, aunque ciertamente también muy cercano al rey. En efecto, Gonzalo Pérez Gudiel era un hombre del rey. Lo había sido previamente de su hermano, el arzobispo Sancho. Formaba parte de ese grupo de intelectuales mozárabes que desde el cabildo toledano supieron integrar la riqueza de su herencia cultural en la predominante tradición cristiana del norte peninsular.⁵⁶ La muerte de su protector, el arzobispo Sancho de Toledo, supuso para Gudiel entrar en el directo círculo de influencia del rey que, sin duda, supo valorar su valía intelectual y política. En 1262, después de una intensa formación en París y, sobre todo, en Padua, el maestro Gonzalo Pérez alcanzó la dignidad de deán de la catedral de Toledo, sin abandonar en ningún momento una estratégica cercanía a la curia papal. Pronto sería promocionado al episcopado, siendo nombrado en 1273, mediante elección por compromisarios más que sospechosa, titular de la sede conquense,⁵⁷ que habían regido y lo seguirían haciendo después, conspicuos miembros de su familia materna. Sólo dos años más adelante sería nombrado obispo de Burgos, mediante decisión pontificia, sin duda bien vista por el rey, poniendo de este modo fin a una larga crisis capitular en aquella sede.⁵⁸ Finalmente desde ella pasaría en 1280, como hemos visto, a regir la Iglesia toledana. El papel jugado por el rey en este nombramiento sería expresamente reconocido por el nuevo arzobispo.⁵⁹

El caso de la mitra sevillana, la gran apuesta jerárquica de Fernando III y del propio Alfonso X, es también un claro ejemplo de intrusismo regio en la designación del único titular que accedió a su cátedra durante el reinado que nos ocupa. El elegido fue el famoso don Raimundo de Losana (1259-1286), un

⁵⁶ HERNÁNDEZ, “La Fundación del Estudio de Alcalá de Henares”, p. 63. Recoge muchísima información sobre este interesantísimo personaje R. GONZÁLEZ RUIZ, *Hombres y Libros de Toledo*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1997, pp. 297-582. La monografía definitiva es la de F. J. HERNÁNDEZ y P. LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal. The Life and Times of Gonzalo Pérez Gudiel*, Florencia: Sismel-Edizioni del Galluzzo, 2004.

⁵⁷ J. DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, Sociedad y Poder en Castilla. El Obispado de Cuenca en la Edad Media (Siglos XII-XV)*, Cuenca: Editorial Alfonsópolis, 2003, pp. 87-88. El autor, razonablemente, no descarta la posible intrusión de la monarquía en el proceso de designación.

⁵⁸ S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España*, Universidad de León, 1997, docs. 201-205.

⁵⁹ Se han conservado los borradores de dos cartas de Gonzalo Pérez redactadas en mayo de 1280, una enviada al electo Ademar, gran privado del monarca, solicitando su intercesión ante el rey cara al inminente nombramiento, y otra, una vez ya nombrado, en que explica al rey las circunstancias de su elección, *que non fue por nuestros merecimientos, mas por la merced de Dios e la uestra, e señaladamente entendiendo que nos eramos de uestra casa e uestra merced...* HERNÁNDEZ y LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, pp. 440-441.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

natural de Segovia que había ejercido como obispo de su diócesis entre 1249 y 1258. Era hombre de la entera confianza de Fernando III —era, de hecho, su confesor— y también de la de su hijo que se sirvió de su leal colaboración para los más diversos menesteres. Era un intelectual formado en París, maestro, que supo organizar y gobernar con inteligencia la sede sevillana en nombre del infante don Felipe, hasta que finalmente le sucedió *de iure* al frente de su gobierno.⁶⁰ No conocemos las circunstancias del acceso, pero no resulta difícil imaginar la determinante intervención del rey.

Esta intervención, sin embargo, chocó contra un muro de piedra en lo que se refiere al tercer arzobispado de los dominios de Alfonso X, el de Santiago de Compostela. A la muerte del arzobispo Juan Arias, en 1266, el rey intentó convertir en nuevo prelado compostelano a un hombre de su absoluta confianza y fiel colaborador desde antes de acceder al trono, el maestro Juan Alfonso, que era, además, pariente suyo, probablemente hijo del infante don Alfonso de Molina.⁶¹ Sin duda por iniciativa del rey en dos ocasiones el maestro Juan Alfonso fue elegido en discordia por el cabildo compostelano. La primera fue antes de finalizar el año 1267, pero Clemente IV aprovechó la división para anular la promoción capitular e imponer como arzobispo a Egas Fáfes, antiguo obispo de Coimbra.⁶² El rechazo que sin duda debió provocar en el rey tal nombramiento no llegó a traducirse en nada porque el electo murió sin haber tomado posesión de su nueva archidiócesis cuando se dirigía a ella a comienzos de 1269. Esta circunstancia, y el hecho de que la muerte también del papa iniciara un proceso de larga vacante en la Sede Apostólica, animó al rey a solicitar de su colaborador y su notario mayor en el reino de León, Juan Alfonso, que volviera a presentarse a elección capitular. Nuevamente la elección fue en discordia, lo que apunta a las dificultades que presentaba la causa del rey en la iglesia compostelana. Esta segunda tentativa se producía en vísperas de la elección papal de Gregorio X o quizá ya recién elegido. Lo cierto es que el nuevo papa de inmediato se reservó la designación arzobispal que en diciembre de 1272 hizo recaer en un miembro del cabildo compostelano, Gonzalo Gómez,⁶³ que

⁶⁰ R.A. MACDONALD, *Espéculo. Texto jurídico atribuido al Rey de Castilla Don Alfonso X, el Sabio*, Madison, 1990, p. 483.

⁶¹ MACDONALD, *Espéculo*, pp. 497-498. Para él obtuvo del papa Alejandro IV en enero de 1259 dispensa *ex defectu natalium* que le autorizaba precisamente a poder acceder al episcopado: I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1976, doc. 380.

⁶² DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, docs. 158-163, 165 y 177.

⁶³ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Gregorio X*, docs. 49-55. Resulta curioso en estas cartas en las que el papa ordena a diversas instancias el acatamiento al nuevo arzobispo, que se refiera a la muerte de



nunca sería aceptado por el rey, y que muy pronto, ante la persecutoria actitud del monarca, se vería obligado a abandonar el reino.

Si pasamos ya a las principales diócesis castellanas, de los cinco obispos de Burgos elegidos durante el reinado de Alfonso X,⁶⁴ nada puede decirse de Mateo II Rinal (1257-1259) que, siendo obispo de Cuenca, fue elegido por el cabildo burgalés mediante el sistema canónico de compromisarios a finales de 1257. El papa Alejandro IV, pese a algunas irregularidades detectadas en el proceso, lo confirmó, no obstante, el 18 de diciembre.⁶⁵ No es fácil descubrir ninguna presión regia en esta designación que la cancillería de Alfonso X no mostró demasiada prisa en reconocer.⁶⁶ Tampoco han dejado huellas de intervención real los nombramientos de los dos siguientes sucesores, Martín González (1260-1267)⁶⁷ y Juan de Villahoz (1268-1269).⁶⁸ Tras el fallecimiento de este último, la crisis se instaló en el cabildo después de una elección no unánime que provocó un recurso ante la Sede Apostólica, y sin que podamos calibrar si en todo ello hubo o no injerencia del poder real. Lo cierto es que en septiembre de 1275, tras una vacante de casi seis años y una elección en disputa, Gregorio X nombraba obispo de Sigüenza al deán burgalés y candidato impugnado, Martín Gómez, y se reservaba la elección del nuevo obispo de Burgos, que recaía en nuestro ya conocido prelado conquense Gonzalo Pérez Gudiel (1275-1280), hombre muy próximo al rey, y también al papa, y que, como ya hemos visto, sólo abandonaría la sede burgalesa para ser preconizado a la primada de Toledo en 1280. Con ello, y como también hemos visto, el papa Nicolás III conseguía, con acuerdo del rey, privar del arzobispado de Toledo a frey Fernando Rodríguez de Covarrubias, otro alfonsino, en este caso incondicional, al que hubo que compensar con la mitra burgalesa que regiría entre 1280 y 1299.

Juan Alfonso —*idem magister Iohannes nature debitum persoluisset*—, cuando sabemos que muy pronto, en 1274, recibiría en recompensa a sus desvelos por el rey la sede de Palencia que gobernaría hasta su muerte en 1293.

⁶⁴ En su momento, Demetrio Mansilla nos ofreció un completo cuadro de todos los obispos del período: D. MANSILLA, “Episcopologio de Burgos. Siglo XIII”, *Hispania Sacra*, 4 (1951), pp. 313-333.

⁶⁵ RODRÍGUEZ DE LAMA, *La documentación de Alejandro IV*, doc. 324.

⁶⁶ A mediados de febrero de 1258, los privilegios rodados aún indicaban que *uaga la iglesia de Burgos* (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, doc. 203, p. 225).

⁶⁷ El maestro Martín González era capellán pontificio y deán burgalés en el momento de la elección capitular: RODRÍGUEZ DE LAMA, *La documentación de Alejandro IV*, docs. 466-471.

⁶⁸ Sobre su breve pontificado, véase MANSILLA, “Episcopologio de Burgos”, pp. 16-17, y G. MARTÍNEZ DÍEZ, “Del Concilio IV de Letrán al Renacimiento”, en *Historia de las Diócesis Españolas*, 20. *Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*, B. Bartolomé Martínez (ed.), Madrid, 2004, p. 90.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

Otra sede castellana clave era la de Palencia. En ella se suceden cinco obispos elegidos durante el reinado de Alfonso X. Nada sabemos de las circunstancias en que se produjo la elección del fugaz obispo Pedro III (1255-1256), cuyo pontificado apenas superó los doce meses, pero, desde luego, es más que probable la intervención real en la designación de su sucesor, el maestro Fernando Ibáñez (1256-1265), que desde el comienzo del reinado sirvió al monarca como notario real en Castilla y probablemente al frente de alguna misión diplomática.⁶⁹ También hubo seguimiento muy cercano del rey en el proceso de elección, bien conocido y ya analizado, del siguiente obispo de la diócesis, Alfonso García (1265-1269).⁷⁰ No es fácil detectar, en cambio, presencia real en el poco conocido proceso de elección capitular que llevó a la cátedra palentina a su deán Tello II García (1269-1274), y sin embargo sabemos que fue hombre de confianza del rey como muy pronto se pondría de manifiesto con motivo de la sublevación nobiliaria de 1272. Resulta, en cambio, más que probable la influyente presencia del rey en la promoción del obispo Juan I Alfonso (1274-1293), personaje próximo familiar y políticamente al rey, al que ya hemos hecho referencia, y que, como vimos, sirvió en dos ocasiones de peón en la frustrada jugada con que Alfonso X quiso hacerse con el control del arzobispado compostelano.

No tenemos muchos datos concluyentes en relación a los obispos de la sede segoviana, pero algunos indicios nos muestran la cercanía de, al menos, dos de los tres obispos elegidos en el período de Alfonso X. Martín (1260-1264) cogió las riendas del obispado tras el gobierno del 'realista' Raimundo de Losana. Era un franciscano del que sabemos poco, pero sí que fue elegido por el cabildo mediante el procedimiento de compromisarios,⁷¹ y que gozó de la confianza del rey quien lo heredó en el repartimiento de Sevilla, lo hizo consagrar en 1262 en esta ciudad donde se hallaba la corte⁷² y, además, le confió la predicación en su diócesis de las correspondientes bulas papales de cruzada para hacer frente a la desestabilizadora sublevación mudéjar-granadina de aquellos años.⁷³ Más claro es el caso de su sucesor, Fernando Velázquez (1265-1277), un hombre de trayectoria probadamente leal al rey, con cuya ayuda había podido,

⁶⁹ MACDONALD, *Espéculo*, p. 482.

⁷⁰ Véase *supra* p. 57

⁷¹ NIETO, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano*, I, p. 656.

⁷² Concretamente el 2 de marzo de 1262, y como consecuencia de la petición del rey al electo de Toledo Domingo Pascual de que permitiera la consagración de los nuevos obispos de Osma y Cuenca en Sevilla, se aprovechó para consagrar allí mismo donde se encontraba al obispo electo de Segovia. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, doc. 254, pp. 281-282.

⁷³ Cit. D. de COLMENARES, *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia...*, I, Segovia, 1982, p. 407.



antes de su elección capitular mediante sistema de compromisarios, reunir un importante número de prebendas y beneficios eclesiásticos. Fue representante del monarca en muy diversos y complicados escenarios, como el de la rebelión de los nobles en 1272 o poco después el del Imperio, cuya corona pretendía Alfonso.⁷⁴ Finalmente de Rodrigo Tello (1279-1288), futuro arzobispo de Tarragona, poco podemos afirmar, salvo que fue un candidato pontificio en un momento delicado en las relaciones de Alfonso X con Roma. Nicolás III, aprovechando el largo tiempo de vacante producido por la muerte del anterior prelado, decidió aplicar la normativa conciliar y reservarse la elección que recayó en el abad de Cervatos.⁷⁵

Todavía tenemos menos información incontrovertible en lo que se refiere a los seis obispos de Sigüenza elegidos durante el reinado. Del primero, sin embargo, hay pocas dudas acerca de su respaldo real. En efecto, el obispo Andrés (1261-1267) se hacía con el control de la diócesis tras más de dos años de vacante en que los enfrentamientos capitulares se vieron acompañados de destierros de canónigos, al parecer, poco sumisos al rey, y cuando finalmente Andrés se hizo con la cátedra, tardó más de un año en ser consagrado;⁷⁶ a él, como a otros obispos inequívocamente leales, le encargó el rey la predicación de la cruzada contra los musulmanes con motivo de la sublevación mudéjar-granadina de 1264.⁷⁷ No conocemos las circunstancias de elección de su sucesor, Lope (1269-1271), pero sí lo suficiente de su personalidad como para sospechar la voluntad regia tras su candidatura. Era hijo del poderoso señor de Vizcaya, Lope Díaz de Haro, y un hombre cercano al rey desde los días de su campaña murciana, siendo aún heredero, en la que le acompañó.⁷⁸ Es cierto que, desde la subida al trono, los Haro no se mostraron precisamente sumisos al rey, pero quizá el encumbramiento de un vástago menor, como el que representaba el nuevo obispo de Sigüenza, pudiera haber representado una cierta estrategia de compensación. Su sucesor, Gonzalo Pérez (1271-1275), constituye un cierto enigma. Era arcediano de Valencia en el momento de su elección capitular, pero nunca fue confirmado por el arzobispo toledano Sancho de Aragón,⁷⁹ quizá precisamente por no contar con el beneplácito regio. Lo cierto es que no llega a aparecer como confirmante en los privilegios rodados de Alfonso X.

⁷⁴ MACDONALD, *Espéculo*, pp. 496-497.

⁷⁵ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, docs. 92-99.

⁷⁶ MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, I, p. 214; NIETO, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano*, I, pp. 657-658; O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, p. 81.

⁷⁷ MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, I, doc. 225, pp. 599-601.

⁷⁸ MACDONALD, *Espéculo*, p. 498.

⁷⁹ NIETO, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano*, I, p. 658.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

Finalmente, el papa Gregorio X anularía la elección por no ajustarse a procedimiento canónico.⁸⁰ En cualquier caso, parece que ese beneplácito sí asistió a su sucesor Martín Gómez (1276-1277) al que ya hemos tenido ocasión de referirnos. Poco antes había intentado hacerse con el control del obispado de Burgos, pero una elección en discordia, que no era la primera que protagonizaba, se lo impidió.⁸¹ Pues bien, Gregorio X, después de anular la elección de Gonzalo Pérez, procedió al nombramiento de Martín Gómez.⁸² Prácticamente nada podemos añadir en lo que se refiere al nebuloso pontificado de Gonzalo II (1278-1282).⁸³

La sede de Osma únicamente nos proporciona el nombre de un obispo elegido durante el reinado de Alfonso X, y se trata ciertamente de un hombre del rey: Agustín Pérez (1261-1286). Su trayectoria y los méritos acumulados –canciller de la reina (1258), procurador de Alfonso para el *fecho del Imperio* (1262), padrino de boda del infante heredero don Fernando (1269), jurista al servicio de la monarquía...–⁸⁴ nos hablan de un fiel colaborador del rey, cuyos servicios junto al monarca eran tan decisivos que el monarca pidió al arzobispo de Toledo que pudiera ser consagrado en Sevilla, donde se encontraba junto a la corte, en 1262.⁸⁵

La diócesis de Cuenca nos ofrece el nombre de cinco obispos elegidos durante el reinado. El primero de ellos es Rodrigo Juanes (1259-1261). Su meteórico pontificado sucedió a una larga vacante de casi dos años pues su antecesor, Mateo Rinal, había sido elegido y confirmado obispo de Burgos en los últimos días de 1257. No sabemos en qué medida el rey pudo tomar parte en una elección, la de Rodrigo, que era muy deudora de la política dinástica de su hermano Gonzalo Juanes, que había sido ya obispo de Cuenca con anterioridad. No hay que olvidar que ambos hermanos eran tíos maternos del futuro obispo conquense Gonzalo Pérez Gudiel, y no sería éste el último representante

⁸⁰ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Gregorio X*, docs. 171-176.

⁸¹ MACDONALD, *Espéculo*, p. 499.

⁸² Según O'Callaghan Martín Gómez “debió probablemente su elección a la intercesión del rey” (O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, p. 81). En su día Ballesteros, puso en relación este nombramiento con la negociación de Beaucaire: BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, pp. 730-731.

⁸³ MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, I, pp. 227-229. Después de su pontificado, y hasta la muerte de Alfonso X, la Iglesia de Sigüenza estuvo vacante según observamos en los pocos testimonios de documentos rodados que se han conservado para este período. Minguella alude a dos hipotéticos obispos sin poder asegurar con certeza su verdadera constatación histórica: Pedro Gutiérrez Barroso y el electo Fernando Pérez (*Ibid.*, pp. 229-232).

⁸⁴ MACDONALD, *Espéculo*, p. 482.

⁸⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, doc. 254, pp. 281-282.



de esta vieja familia mozárabe en la cátedra de Cuenca.⁸⁶ No hay duda alguna, en cambio, en el acceso, mediatizado por la voluntad real, del sucesor de Rodrigo, Pedro Lorenzo (1261-1272). No sabemos cómo se produjo su elección, pero su confirmación y consagración tuvieron lugar significativamente en Sevilla, junto al rey, al que servía en cometidos considerados como imprescindibles por la monarquía.⁸⁷ Toda su trayectoria fue la de un leal servidor del rey en los más variados asuntos de índole política y diplomática, y sin embargo no recibió nunca ningún cargo oficial.⁸⁸ Sobre el sucesor de Pedro Lorenzo, Gonzalo Pérez Gudiel (1273-1275), ya hemos tenido oportunidad de hablar.⁸⁹ Su traslado a Burgos en 1275, explica la reserva y nombramiento papal de su sucesor, Diego Martínez (1275-1279).⁹⁰ El último de los obispos del reinado es Gonzalo García Gudiel (1280-1288), tío también de su antecesor Gonzalo Pérez Gudiel. Era arcediano de Cuenca y su elección, mediante compromisarios, fue conflictiva, y desde luego cabe especular con una posible intervención regia.⁹¹

Dos de los tres obispos abulenses elegidos en el período que nos ocupa tuvieron una conexión directa con el rey. Es el caso de Domingo Suárez (1263-1271), un franciscano al que el monarca confió a lo largo de su pontificado tareas de representación diplomática ante la Sede Apostólica, tendentes a afianzar sus pretensiones imperiales.⁹² Su acceso a la cátedra de Ávila fue conflictiva y su elección en discordia, y todo ello obligó a una fulminante intervención del papa Urbano IV en julio de 1263 por la que exigía del cabildo abulense respeto y obediencia a su nuevo obispo Domingo y desautorizaba al arzobispo Juan Arias de Compostela por haberse adelantado a confirmar y consagrar a su oponente.⁹³ En cualquier caso, no sería extraño que el rey hubiera forzado las cosas en esta dirección. A partir de la muerte en 1271 del obispo Domingo se produce una insólita situación de prolongada vacante que prácticamente

⁸⁶ HERNÁNDEZ, “La Fundación del Estudio de Alcalá de Henares”, pp. 65-66; MACDONALD, *Espéculo*, p. 500; aunque MacDonald supone vivo al obispo después de ejercer de tal, parece que su fallecimiento, según obituario de la catedral, se produjo el 1 de octubre de 1261: DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, Sociedad y Poder en Castilla*, p. 84.

⁸⁷ NIETO, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano*, I, p. 647; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, doc. 254, pp. 281-282; MACDONALD, *Espéculo*, p. 500.

⁸⁸ DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, Sociedad y Poder en Castilla*, p. 84.

⁸⁹ Véase *supra* n. 56.

⁹⁰ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Gregorio X*, docs. 206-211.

⁹¹ DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, Sociedad y Poder en Castilla*, p. 90.

⁹² MACDONALD, *Espéculo*, p. 495.

⁹³ RODRÍGUEZ DE LAMA, *La documentación pontificia de Urbano IV*, docs. 86 y 330. Véase T. SOBRINO CHOMÓN, “El territorio, los orígenes discutidos y la época medieval”, en *Historia de las Diócesis Españolas*, 18. *Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo*, T. Egido (ed.), Madrid, 2005, p. 21



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

acompañará todos los años del reinado de Alfonso X. En efecto, se conocen los nombres de, al menos, tres electos que de manera fugaz o en la más absoluta precariedad asumen en este período la condición de tales, en ningún caso confirmados ni consagrados, lo cual obviamente habrá también que relacionar con la crisis de la Iglesia metropolitana de Compostela. Dos de ellos, Sancho y Domingo Martínez, apenas asomaron a la vida institucional de la diócesis en 1272 y comienzos de 1273.⁹⁴ El tercero, Ademar, es un dominico afecto a la monarquía y buen servidor de las causas de Alfonso X,⁹⁵ que figura como electo en los documentos rodados del final del reinado, a partir de los primeros meses de 1281. Su trayectoria avala el respaldo del rey en su supuesta elección capitular, anulada finalmente por el papa Martín IV en 1290.⁹⁶

Tras la muerte del obispo Aznar (1238-1263), sobrino de Jiménez de Rada, la diócesis calagurritana cuenta con cuatro prelados elegidos durante el reinado de Alfonso X. Aunque no conocemos las circunstancias de su elección, no descartamos que el primero de ellos, el maestro Vivián (1263-1273), arcediano de Guadalajara en el momento de su acceso al episcopado, fuera un candidato regio. Al menos, su trayectoria de servicio al monarca en diversas y delicadas causas diplomáticas y políticas, entre estas últimas la negociación con los nobles rebeldes en 1272,⁹⁷ nos inducen a creerlo. Le sucedió al frente de la diócesis el maestro Esteban de Sepúlveda (1273-1280), antiguo preceptor del infante don Enrique, del que tampoco conocemos circunstancias de acceso al episcopado, pero cuyo perfil de servicio a la monarquía es muy semejante al de su antecesor,⁹⁸ por lo que tampoco es desechable la posible presión real a la hora de materializar su nombramiento. Los dos últimos prelados calagurritanos del reinado se separan del modelo precedente. Ni el deán Rodrigo Jiménez (1281-1282) ni Martín García (1282-1286), laico en el momento de su elección, destacaron en su actitud de colaboración con Alfonso X, más bien al contrario hay indicios más que razonables para suponer que, al menos el segundo de ellos, fuera directamente un candidato del infante don Sancho, impuesto en plena rebelión contra su padre, en un área del reino fuertemente intervenida por su facción.⁹⁹

⁹⁴ A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Ediciones Universidad de Salamanca e Institución 'Gran Duque de Alba', 1983, I, p. 108, n. 35; SOBRINO, "El territorio, los orígenes discutidos y la época medieval", pp. 21-22.

⁹⁵ MACDONALD, *Espéculo*, p. 495.

⁹⁶ NIETO, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano*, I, p. 641.

⁹⁷ MACDONALD, *Espéculo*, pp. 500-501.

⁹⁸ MACDONALD, *Espéculo*, p. 496.

⁹⁹ N. HERGUETA, "Apuntes para la biografía de D. Martín García, o González, secretario de D. Sancho el Bravo y obispo de Calahorra y Astorga", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 9



Sobre la sede placentina y sus obispos lo desconocemos realmente todo. Tres fueron los elegidos durante el reinado, pero es muy poco lo que sabemos de ellos, y nada relativo a una hipotética intervención del rey en sus respectivas promociones: Simón (1263-1268), Pedro Fernández (1269-1271) y Pedro II (1272-1284).¹⁰⁰

En cuanto a las nuevas sedes meridionales, en la de Córdoba fueron promovidos dos obispos en el reinado de Alfonso X, tras la muerte del nunca consagrado Lope Pérez en 1257. En ese año, efectivamente, fue la elección del capellán real Fernando Mesa (1257-1274), a cuyas circunstancias hemos tenido ocasión de referirnos ya.¹⁰¹ Pero si el obispo Fernando fue un declarado simpatizante del rey, nada podemos decir en este sentido de su sucesor, Pascual (1274-1293), salvo que fue elegido por el cabildo probablemente no con la unanimidad de su predecesor.¹⁰²

Por su parte, la sede de Jaén nos ofrece los nombres de dos obispos elegidos durante el reinado. A la muerte de un gran obispo cortesano como fue Pascual Cornejo (1250-1275),¹⁰³ le sucedió el maestro Martín Domínguez (1276-1283), probablemente un clérigo cortesano, pero del que en realidad nada sabemos, y tampoco de las circunstancias de su elección. Lo mismo cabe decir de su sucesor Juan Ibáñez (1283-1284).

Muy distinto es el panorama de los dos prelados gaditanos del período. La diócesis, erigida por Alfonso X, contó con obispos personalmente muy afines. El primero de ellos, el franciscano Juan Martínez (1266-1278), destacó como comisionado en múltiples servicios a favor de la corona.¹⁰⁴ Probablemente Alfonso X quiso premiarle promocionándolo en 1278 a la sede de Salamanca, pero una elección en disputa acabó con el proyecto,¹⁰⁵ y el obispo fue trasladado a la sede portuguesa de Idanha aquel mismo año; sin embargo, dada la crisis abierta entre episcopado y monarquía lusa, Juan Martínez no pudo tomar posesión de su nueva diócesis, por lo que Nicolás III ordenó en 1279 que provisionalmente recuperara el control de la iglesia gaditana hasta que la

(1903), pp. 328-338; NIETO, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano*, I, p. 644; SÁINZ RIPA, *Sedes episcopales de La Rioja*, I, pp. 579-619.

¹⁰⁰ F. GONZÁLEZ CUESTA, "Sobre el episcopologio de Plasencia", *Hispania Sacra*, 47 (1995), en especial pp. 360-361.

¹⁰¹ Véase *supra* n. 47.

¹⁰² SANZ SANCHO, *La Iglesia y el Obispado de Córdoba*, I, p. 346.

¹⁰³ MACDONALD, *Espéculo*, p. 483.

¹⁰⁴ MACDONALD, *Espéculo*, p. 498. La erección de la diócesis generó problemas al arzobispo de Sevilla, don Raimundo, que en 1267 hubo de ser obligado por el papa a consagrar al nuevo prelado gaditano (DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, doc. 128).

¹⁰⁵ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, docs. 29-34.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

situación se tranquilizase.¹⁰⁶ Y ello debió ocurrir un par de años después, cuando ya encontramos al frente de la diócesis de Cádiz al maestro Suero (1281-1291), otro hombre muy cercano al rey, cuya fidelidad le costó enfrentarse en los turbulentos años finales del reinado, con el futuro Sancho IV.¹⁰⁷

No menos afines al rey fueron los dos primeros obispos de la otra diócesis creada por Alfonso X, la de Cartagena.¹⁰⁸ Al primero de ellos, Pedro Gallego (1250-1267), ya tuvimos ocasión de referirnos.¹⁰⁹ El segundo, García Martínez (1270-1279), no era menos próximo al rey: deán de la iglesia de Cartagena, era clérigo y notario del monarca en el momento de su elección, a lo que parece, unánime.¹¹⁰ Sin embargo, nunca llegó a ser confirmado ni, en consecuencia, consagrado, y por tanto no hay reflejo suyo en las confirmaciones de los privilegios rodados. El defecto de forma fue la excusa que Nicolás III esgrimió en diciembre de 1278 para anular su elección y proceder al nombramiento del arcediano palentino de Cerrato, Diego Martínez Magaz (1279-1300) como su sucesor,¹¹¹ y cuyo perfil no parece especialmente proclive al rey.

Si pasamos ya al reino de León, la propia diócesis leonesa presenta un solo obispo correspondiente al reinado de Alfonso X, Martín Fernández (1254-1289), cuya elección, sin duda, fue mediatizada por la voluntad real. Era el primer obispo que ocupaba la sede desde el acceso del rey al trono. Su antecesor, Nuño Álvarez, había muerto apenas unos días antes de iniciarse el nuevo reinado, de modo que la sede permaneció dos años vacante hasta que en abril de 1254 el arcediano de León Martín Fernández, ‘criado’ del rey y notario regio, asumía en discordia la cátedra leonesa frente al maestro Rodrigo.¹¹² La incondicionalidad del obispo hacia el rey, tuvo un límite que se mostraría traumático, como tendremos ocasión de ver, veinte años después de acceder al pontificado.

El primer obispo de Oviedo elegido en el reinado de Alfonso X fue el maestro Fernando Martínez (1269-1275). Lo fue en disputa y sin duda fuertemente apoyado por el rey, de quien fue notario en León y su procurador en alguna misión diplomática. Quizá fue ese apoyo político lo que impidiera,

¹⁰⁶ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, docs. 87-91 y 125-128.

¹⁰⁷ P. ANTÓN SOLÉ, “La Iglesia gaditana en el siglo XIII”, en *Cádiz en el siglo XIII. Actas de las Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio*, Cádiz, 1983, p. 44.

¹⁰⁸ J. TORRES FONTES y A.L. MOLINA, *La diócesis de Cartagena en la Edad Media (1250-1502). Anexos de Medievalismo*, 2, Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013, pp. 23-28.

¹⁰⁹ Vid. *supra* n. 45.

¹¹⁰ MACDONALD, *Espéculo*, p. 497. De la unanimidad, nos informan los documentos pontificios citados en la nota siguiente.

¹¹¹ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, docs. 82-86.

¹¹² MACDONALD, *Espéculo*, pp. 482-483. Había orquestada toda una campaña contra el candidato regio que no tuvo la más mínima efectividad: LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 129.



pese a su esmerada preparación como canonista en Bolonia, que llegara a ser consagrado;¹¹³ no alcanza a figurar como confirmante en los privilegios rodados del rey. El mismo año de su muerte, se documenta un enigmático electo, el maestro Álvaro, del que prácticamente no sabemos nada, salvo su paso fugaz por la diócesis,¹¹⁴ y es que ya en noviembre del mismo año 1275 el papa Gregorio X nombraba obispo de la diócesis al maestro Frédolo (1275-1284), capellán pontificio y prior de Lunel en la diócesis de Maguelonne.¹¹⁵ Frédolo era un hombre del papa pero muy bien visto por el rey, cuyo conocimiento años atrás como representante papal en las negociaciones del *fecho del Imperio* le había generado una buena impresión. De hecho, Frédolo se convertiría en un puntal de la causa alfonsina en vísperas de la sublevación de don Sancho y también en el transcurso de la guerra civil, hasta el punto que, a raíz de la muerte del rey Alfonso, Martín IV decidió trasladarlo a la sede de Le Puy para evitar las represalias del nuevo monarca castellano.¹¹⁶

El único obispo de Zamora que fue elegido en el reinado de Alfonso X fue su ‘criado’ Suero Pérez (1255-1286), arcediano de Toledo y Écija, y notario regio en León en el momento de su nombramiento episcopal. Desconocemos las circunstancias de su elección, pero obviamente el rey estuvo muy presente en ella. En el futuro, sin embargo, la fidelidad de don Suero hacia el rey se trocó en activa colaboración con su hijo en el momento final del reinado.¹¹⁷

La institución episcopal en la diócesis de Salamanca se halla sometida a una fuerte nebulosa que parece traducir una situación de absoluta debilidad. El primero de los obispos elegidos en el período fue Domingo Martínez (1264-1267), deán de la catedral, y nada podemos decir acerca de una hipotética implicación de la monarquía en su elección. No mucho más es lo que sabemos sobre su sucesor, Gonzalo Rodríguez (1273-1274), que accedió a la cátedra salmantina, no sabemos en qué circunstancias, tras una larga vacante de seis años, y que, si atendemos a las confirmaciones de los privilegios rodados, ya no ocupaba la sede a mediados de 1274, una situación de vacante que parece prolongarse ya durante todo el reinado.¹¹⁸

¹¹³ MACDONALD, *Espéculo*, p. 496.

¹¹⁴ LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 186, n. 153.

¹¹⁵ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Gregorio X*, docs. 216-221.

¹¹⁶ LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, pp. 186-187.

¹¹⁷ Ya en febrero de 1277 el obispo y su iglesia se ponían bajo la protección del infante D. Sancho. P. LINEHAN y J.C. de LERA MAÍLLO, *Las postrimerías de un obispo alfonsino. Don Suero Pérez, el de Zamora*, Zamora, 2003, p. 45.

¹¹⁸ El episcopologio de Francisco Martín Hernández apunta que el gobierno de Gonzalo Rodríguez se habría prolongado hasta 1279, pese a que habría luego un obispo de nombre Nuño, promovido



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

Bastante más información nos proporcionan los obispos de Astorga, dos concretamente elegidos durante el reinado de Alfonso X. A la muerte del curialista Pedro Fernández (1241-1266), que mantuvo su condición de capellán real durante toda su vida,¹¹⁹ ocupó la cátedra de la sede astorgana Herman *el Alemán* (1266-1272). Es cierto que fue la voluntad del papa Clemente IV la que desestimó una elección previa entre candidatos del cabildo, e impuso en 1266 la candidatura de un antiguo compañero de estudios en París, que por cierto era poco proclive a las labores pastorales,¹²⁰ pero tampoco hemos de olvidar que Herman “era una estrella de la escuela de traductores del rey en Toledo”¹²¹ y, en consecuencia, no es descartable la intervención de Alfonso X en la designación. Su sucesor, el arcediano de Astorga Melendo Pérez (1273-1284), con un pasado significativo en la corte pontificia, llegó a ser –si no lo era ya– hombre de confianza del rey que lo comisionó para representarlo ante el papa en el Concilio de Lyon.¹²² En cualquier caso, nada de ello impediría que al final del reinado el obispo de Astorga fuera un puntal para la causa rebelde del infante Sancho.¹²³

Prácticamente nada sabemos de las vinculaciones regias de los dos obispos de Ciudad Rodrigo que fueron elegidos durante el gobierno de Alfonso X. Parece que el primero de ellos, Domingo Martín (1260-1273), se autodesignó obispo a partir de la delegación electoral que hicieron en su persona los miembros del cabildo.¹²⁴ No podríamos decir mucho más de su sucesor Pedro II (1273-1284).¹²⁵

en 1278, y finalmente, un cuarto prelado, Pedro Suárez, cuyo pontificado se habría prolongado entre 1279 y 1286. F. MARTÍN HERNÁNDEZ, “Edad Media”, en *Historia de las Diócesis Españolas, 18. Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo*, T. Egido (ed.), Madrid, 2005, p. 312. Sobre la realidad del obispo Nuño al frente de la diócesis de Salamanca en 1278 contamos con el testimonio inequívoco del nombramiento papal con fecha 5 de abril de ese año: Nicolás III, tras rechazar la doble elección capitular en las personas del obispo de Cádiz y del canónigo salmantino Gerardo García, procedía al nombramiento de Nuño, arcediano compostelano de Salnes (DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, docs. 29-34).

¹¹⁹ A. QUINTANA PRIETO, *El Obispado de Astorga en el siglo XIII*, Astorga, 2001, p. 365.

¹²⁰ En diciembre de 1266 el papa borraba los defectos canónicos que impedían su acceso al episcopado –era un clérigo no ordenado, hijo de sacerdote y de mujer soltera–, y en el documento se dice expresamente que Herman había solicitado del papa no ser designado obispo dada su dedicación intelectual y su edad avanzada. DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, doc. 112; cit. QUINTANA, *El Obispado de Astorga en el siglo XIII*, pp. 393-395.

¹²¹ P. LINEHAN, *Historia e historiadores de la España Medieval* [orig. inglés 1993], Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2012, p. 541.

¹²² MACDONALD, *Espéculo*, p. 499. QUINTANA, *El Obispado de Astorga en el siglo XIII*, pp. 442-446.

¹²³ QUINTANA, *El Obispado de Astorga en el siglo XIII*, p. 471 y ss.

¹²⁴ LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 225. La fecha aceptada por Linehan de 1264, no parece corresponderse a la realidad de los privilegios rodados donde aparece ya el nombre de Domingo a partir de los últimos meses de 1260. Véase J.I. MARTÍN BENITO, “Episcopologio”, en *Historia de las Diócesis Españolas, 18. Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo*, T. Egido (ed.), Madrid, 2005, p. 541.

¹²⁵ MARTÍN BENITO, “Episcopologio”, p. 542.



La sequía informativa es aún mayor en lo que se refiere a las diócesis gallegas. Concretamente en Lugo, al larguísimo pontificado de Miguel (1225-1270), sucede el de Fernando Arias (1272-1276), deán de la catedral y elegido por el cabildo no sin problemas.¹²⁶ Unos problemas que explican la larga vacante que sufrió la debilitada diócesis hasta la elección del sucesor, Juan Martínez (1279-1281), mediante designación pontificia.¹²⁷ Nada podemos añadir respecto al último de los obispos lucenses del período, Alonso Yáñez (1281-1284), salvo su alineamiento con las tesis sanchistas en la crisis final del reinado, como ya tendremos ocasión de ver.

Pero la crisis institucional de la diócesis de Lugo no es comparable, sin embargo, a la orensana, donde, tras el pontificado de Juan Díaz (1249-1276),¹²⁸ ya no hubo obispo al frente de la misma, ya que, sin que sepamos a ciencia cierta las causas de ello, la elección que en 1277 se realizó a favor de Pedro Yáñez de Novoa no se haría efectiva hasta 1286.¹²⁹ Desde luego, la cancellería de Alfonso X nunca la reconoció.

La diócesis de Tuy, por su parte, nos presenta la elección de dos obispos en este período, después de otro pontificado largo como fue el de Gil Pérez de Cerveira (1250-1274). El primero de ellos es un portugués, Nuño Pérez (1274-1276), cuya elección capitular casi con toda seguridad no despertó el interés del rey. Más próximo al monarca parece su sucesor, Fernando Arias (1277-1285),¹³⁰ aunque de él se destaca más bien su proximidad al rey portugués, don Dinis, y su posterior alineamiento con la rebelión del infante Sancho.¹³¹

¹²⁶ M. MOSQUERA AGRELO, “La diócesis de Lugo en la Edad Media”, en *Historia de las Diócesis Españolas, 15. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*, J. García Oro (ed.), Madrid, 2002, pp. 65-66.

¹²⁷ En marzo de 1279 Nicolás III, tras anular una doble elección de sendos miembros del cabildo lucense, designaba a Juan Martínez, canónigo de Braga: DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, docs. 106-111.

¹²⁸ MACDONALD, *Espéculo*, p. 498.

¹²⁹ F.J. PÉREZ RODRÍGUEZ, “La diócesis de Orense: de la reforma gregoriana al concilio de Trento (siglos XII-XVI)”, en *Historia de las Diócesis Españolas, 15. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*, J. García Oro (ed.), Madrid, 2002, p. 409. E. FLÓREZ, *España Sagrada*, XVII. *La Iglesia de Orense*, Guadarrama: Revista Agustiniiana, 2005, pp. 112-116.

¹³⁰ La coincidencia de su nombre con el del obispo de Lugo ya mencionado, e incluso las fechas sucesivas de sus respectivos pontificados, podrían dar a entender una identificación, que sin embargo no parece posible dadas las informaciones sobre la muerte del prelado lucense en 1276 (Véase *supra* n. 126).

¹³¹ J. GARCÍA ORO, “La Iglesia de Tuy en la baja Edad Media (1070-1500). La frontera y la guerra”, en *Historia de las Diócesis Españolas, 14. Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, J. García Oro (ed.), Madrid, 2002, p. 555. E. FLÓREZ, *España Sagrada*, XXII. *Iglesia de Tuy desde su origen hasta el siglo XVI*, Guadarrama: Revista Agustiniiana, 2006, pp. 155-157.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

Finalmente, la diócesis de Mondoñedo solo cuenta con un obispo elegido en el reinado de Alfonso X, Nuño II Pérez (1261-1286). Nada sabemos de sus relaciones con la monarquía ni el posible grado de implicación de ésta en su elección, aunque los acontecimientos acabarían decantando al prelado hacia posiciones poco respetuosas con la autoridad del rey.¹³²

Los privilegios rodados alfonsíes cierran sus listados de obispos con los titulares de tres diócesis de muy limitada importancia eclesiástica: Coria, Silves y Badajoz. De los obispos de Coria, hasta seis elegidos durante el reinado, apenas podemos decir nada. Del primero de ellos, Pedro Domínguez (1253-1260), sabemos que fue heredado en el repartimiento de Sevilla,¹³³ lo que, en principio, lo sitúa en una órbita de sincronía con la corona, pero poco más podemos decir. Más cercano al rey era sin duda su sucesor, el maestro Fernando (1261-1271), médico, capellán y músico del rey en el momento de su elección.¹³⁴ De los obispos restantes, Gonzalo (1272-1277), Suero (1277-1280), Simón (1281-1282) y Alfonso (1283-1316), lo desconocemos prácticamente todo, salvo la proclividad, al menos del último de ellos, hacia la causa del infante Sancho.

La diócesis de Silves resulta extraordinariamente peculiar. Fue creada y dotada por Alfonso X en confrontación con el rey Alfonso III de Portugal.¹³⁵ Por lo que el nombramiento de sus primeros obispos, hombres de la absoluta confianza del monarca castellano, estaba prácticamente en sus manos. Así ocurrió tanto con el dominico fray Roberto (1252-1260) como con García (1261-1267), ambos representantes del monarca castellano en distintas actuaciones diplomáticas.¹³⁶ Los acuerdos alcanzados entre los reyes de Castilla y Portugal en relación al conflicto del Algarve en febrero de 1267 antecedieron en solo unos meses a la trágica muerte del obispo García de Silves, asesinado en Italia a donde se había desplazado en nombre del

¹³² Trataremos más delante de ello. En cualquier caso, de ser así, no es fácil explicarse la dotación de un aniversario por el alma del rey, que el obispo instituyó poco después de su muerte en reconocimiento de los beneficios recibidos: E. CAL PARDO, *Episcopologio Mindoniense*, Cuadernos de Estudios Gallegos, anexo XXVIII, Santiago de Compostela, 2002, p. 139.

¹³³ LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 102.

¹³⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, pp. 99 y 408. Sobre su confirmación por el arzobispo Juan Arias de Compostela, véase la carta reproducida por Ortiz de Zúñiga y Ballesteros: BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, pp. 291-292.

¹³⁵ Véase J. MATTOSO, "As relações de Portugal com Castela no reinado de Alfonso X, o Sábio", *Estudos Medievais*, 7 (1986), pp. 69-94.

¹³⁶ MACDONALD, *Espéculo*, pp. 500 y 497.



rey de Castilla.¹³⁷ A partir de aquel momento, los obispos de Silves, aunque seguirán confirmando en los privilegios rodados castellanos durante décadas, quedarán políticamente desvinculados de la monarquía castellana. Así, fray Bartolomé (1268-1293), sería capellán regio de Alfonso III de Portugal en el momento de su elección.¹³⁸

Por último, la diócesis de Badajoz, que fue también de las organizadas a iniciativa del rey, nos ofrece tres obispos a lo largo del reinado. El primero, el franciscano Pedro Pérez (1255-1266), quien bajo la sombra testifical del notario real, el obispo Suero de Zamora, convocó un sínodo constitutivo el mismo año de su elección, en 1255, con la preocupación dominante de la percepción diezmal como telón de fondo,¹³⁹ una preocupación compartida en ese momento por la monarquía. No conocemos las circunstancias de elección de Pedro Pérez, pero no es difícil imaginarlas en el contexto de nombramientos regios de sedes estratégicas y fronterizas, en manos casi invariablemente de franciscanos.¹⁴⁰ Tampoco conocemos trayectoria previa a la elección ni circunstancias de esta última en relación al segundo obispo de la diócesis, Lorenzo Suárez (1268-1280), pero algún dato concerniente a la etapa ya episcopal y las evidencias acerca de su buen conocimiento acerca del *Fuero Real*,¹⁴¹ nos hablan de un hombre cercano al monarca y acreedor de su confianza. Es probable, sin embargo, que ese clima de confianza mutua pudiera quebrarse al final del reinado a propósito de un pleito sobre la jurisdicción de la iglesia de Olivenza y otras, que habrían sido incautadas por orden real. Lo cierto es que el pleito continuó con el sucesor del obispo, Gil (1281-1297), y sólo se resolvió gracias a la firme actitud del heredero de Alfonso X, al que el nuevo prelado se inclinó visiblemente desde su etapa de infante.¹⁴²

¹³⁷ El 28 de diciembre de 1267 el papa Clemente IV informaba del asesinato del obispo a manos de gibelinos toscanos próximos al infante castellano Enrique el Senador, al que responsabilizaba del hecho por considerarlo amparador y amigo de los asesinos; le exigía además algún tipo de satisfacción por los daños inferidos, entre ellos, la pérdida de los documentos portados por la legación castellana relativos al problema del Imperio: DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, docs. 166 y 182; DOMÍNGUEZ, *Documentos de Gregorio X*, docs. 4, 17 y 46.

¹³⁸ L. VENTURA, *D. Alfonso III*, Círculo de Leitores, 2006, p. 188.

¹³⁹ J. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia Eclesiástica de la Ciudad y Obispado de Badajoz (Edición anotada de Francisco Tejada Vizcete)*, Diputación de Badajoz, 201, pp. 216-218. La fecha del texto transcrito por Solano es 22 de marzo de 1255, pero quizá haya algún error. No es fácil que el sínodo lo convocara nada más ser elegido el nuevo obispo, y que figure en él Suero de Zamora como obispo, cuando en 1255 era solo electo.

¹⁴⁰ LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 277.

¹⁴¹ MACDONALD, *Espéculo*, p. 499.

¹⁴² SOLANO, *Historia Eclesiástica*, pp. 249 y 256-263.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

Primeras resistencias

Tras este repaso, que resumimos esquemáticamente en el cuadro del anexo final, parece bastante claro que, de un modo u otro, el rey estuvo presente en más de la mitad de los nombramientos episcopales del reinado, y lo estuvo, desde luego, en el caso de las sedes de mayor calado político-eclesiástico. El tema del nombramiento de obispos era –ya lo hemos comentado– especialmente sensible. Se trataba, en definitiva, de materializar, normalmente con éxito, un programa indisimuladamente intervencionista tendente a despojar a la Iglesia del reino de recursos económicos, autonomía de gestión y maniobrabilidad política. Hemos visto que, al menos durante la primera década del reinado, las manifestaciones de disconformidad de los prelados castellanos y leoneses fue algo más que restringida. Todavía en 1262–63, los obispos procuraban exonerar al rey de cualquier responsabilidad ante un estado de penuria eclesial que, en cambio, sí les servía para oponerse a exacciones provenientes de Roma. ¿Pero esto sería así durante todo el reinado?

Aunque la oposición de la Iglesia castellano-leonesa a su rey nunca alcanzaría el grado de unanimidad que sí fueron capaces de mostrar los obispos portugueses respecto a su monarca,¹⁴³ ni tampoco llegaría a expresarse en acciones específicas o desvinculadas de otras iniciativas opositoras, sí comenzaría a tomar forma a partir de 1265. La causa inmediata de ello –la gota que colmó el vaso de la hasta entonces paciente actitud episcopal– fueron los perjuicios económicos que la Iglesia castellano-leonesa sufriría como consecuencia de la gran rebelión mudéjar-granadina iniciada en mayo de 1264.

Sin ningún género de dudas esta importantísima sublevación liderada por el emir de Granada con la complicidad de los musulmanes andaluces y murcianos y la activa colaboración de los meriníes africanos, fue un acontecimiento relativamente inesperado y dramático que supuso un importante punto de inflexión en el reinado de Alfonso X. El optimismo traducido en agresividad política de que había hecho gala el Rey Sabio hasta aquel momento, se transformó, a partir de entonces, en una actitud de desconfianza y prevención políticas que acabó afectando a su propia coherencia programática.

¹⁴³ Aparte del carácter casi crónico que adquirió la conflictividad episcopal con la monarquía portuguesa a lo largo de todo el siglo XIII, desde luego en Castilla y León no se produjeron entredichos generalizados en la mayoría de las diócesis, ni sus obispos tuvieron necesidad de refugiarse colectivamente en la curia pontificia. Para el problema durante el reinado de Alfonso III, véase J. MATOSO (dir.), *História de Portugal, II. A Monarquia Feudal (1096-1480)*, Editorial Estampa, 1993, pp. 143–147.



En cualquier caso, la urgencia del momento hizo que el rey se fijara en la Iglesia como principal proveedora de medios económicos para atender a la respuesta militar y política que las circunstancias exigían. Y si en circunstancias normales, la concepción del rey convertía a la Iglesia en subsidiario mecanismo de apoyo para su gestión política, ahora, en momentos de crisis, esa concepción, justificándose en la naturaleza del problema generado, no hizo sino agudizarse hasta límites difícilmente soportables.

En efecto, cuando Alfonso X tomó conciencia de las dimensiones del movimiento y de la necesidad de una financiación extraordinaria, no dudó en solicitar el dinero preciso a la Iglesia de sus reinos acudiendo para ello a la autoridad de Roma. El momento podía ser oportuno. Un nuevo papa, Clemente IV, acababa de sentarse en el trono de San Pedro, y a él se dirigió el rey dibujando un escenario quizá más negro del ya de por sí preocupante, y postulándose ante él como un auténtico cruzado en apuros.¹⁴⁴ El mensaje surtió efecto. En marzo de 1265, transcurrido poco más de un mes desde su acceso al pontificado y utilizando un lenguaje netamente cruzadista, Clemente IV publicaba cuatro importantes bulas. En una de ellas pedía a todos los cristianos oraciones para los reyes de Castilla porque su causa era la de todos ellos y porque un triunfo de los enemigos de la fe en la Península supondría un serio peligro para la Cristiandad; a cambio de esa ayuda en forma de oraciones, el papa concedía veinte días de indulgencias para los penitentes debidamente confesados que las ofrecieran. Pero, por supuesto, no eran estas las únicas indulgencias concedidas. Otra extensa bula dirigida al arzobispo Raimundo de Sevilla le confiaba la ‘predicación de la cruz’ en los reinos hispánicos y en las ciudades y diócesis de Génova y Pisa contra la maldad de los hijos de Agar, ‘que se llaman sarracenos por haber usurpado el nombre de la madre libre’; el documento detalla con verdadera exhaustividad los distintos supuestos de indulgencia plenaria o parcial, según modalidades de participación en el ‘combate del Señor’ o ‘peregrinación’ que tenía lugar en las fronteras de la Cristiandad peninsular. Naturalmente, ello exigía, y era el contenido de una tercera bula dirigida también al arzobispo sevillano, que cesara en los reinos hispánicos toda predicación de cualquier otra cruzada a Tierra Santa u otro ámbito y ello en tanto no se conjurara el peligro

¹⁴⁴ Su primera reacción, de hecho, fue la de solicitar en junio de 1264 de tres de sus obispos más afines, Pedro Lorenzo de Cuenca, Andrés de Sigüenza y Martín de Segovia, a los que había informado previamente de los acontecimientos, que predicasen la cruzada usando para ello dos viejas bulas de 1246 y 1259. Era necesario transmitir que la sublevación y sus implicaciones creaban las condiciones objetivas propias de una auténtica cruzada. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, doc. 286; MINGUILLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, I, doc. 225; COLMENARES, *Historia de Segovia*, I, p. 407.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

que para todos los cristianos suponía la invasión de africanos y granadinos. Finalmente, y como lógica consecuencia de todo lo anterior, una cuarta bula, igualmente dirigida al arzobispo hispalense, arbitraba el suministro de medios económicos para asegurar el éxito de la empresa: la centésima parte de todas las rentas eclesiásticas de los reinos de León y Castilla, tanto de arzobispos y obispos, como de iglesias catedrales y monasterios o conventos, se destinaría durante cinco años al *negotium* del ‘guerrero del Señor’ –*Domini bellator*–, como el documento papal designa al rey Alfonso.¹⁴⁵

Pero Alfonso X no estimó suficiente el ofrecimiento papal, y la presión diplomática y propagandística continuó en los meses siguientes. Clemente IV en junio confesaba al cardenal Ricardo Annibaldi, el responsable de la organización regular de los agustinos y un auténtico puntal de la curia, que realmente no sabía que hacer –*ignoramus quid agere debemus*–, y le pedía que se reuniera con él porque la situación tanto en Tierra Santa como en España parecía agravarse por momentos.¹⁴⁶ Alfonso X deseaba presentar el problema peninsular como algo tan potencialmente lesivo para la Cristiandad como un fracaso en Tierra Santa, y por ello pedía más dinero al papa para su particular *crucis negotium contra sarracenos*, para el que, eso sí, Clemente IV había renovado la predicación.¹⁴⁷

El papa accedió a regañadientes a las presiones del rey, aunque quiso, al menos, dejar claro el carácter condicionado de su concesión. Y lo hizo amparándose en la ‘muy vil rapiña’, tan culpable como dañina, que el monarca venía practicando sobre las tercias eclesiásticas. Las instrucciones que en junio de 1265 daba en carta ejecutoria al arzobispo Raimundo consistían en no conceder al rey la décima sobre las rentas eclesiásticas que solicitaba en tanto no renunciara expresamente al saqueo sistemático de tercias; de paso el arzobispo podía también traer a colación el tema de la candidatura imperial insinuando que una renuncia a ella podría facilitar las cosas.¹⁴⁸ Pero, en el fondo, todo aquello no

¹⁴⁵ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, docs. 3-5 y 10. Cit. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de la cruzada en España*, Vitoria, 1958, pp. 192-194. En relación a la exclusión de cualquier otra predicación de cruzada a Tierra Santa u otro ámbito en territorio peninsular, más tarde Alfonso X habría de admitir alguna excepción. En julio de 1265, concretamente, permitía a los sanjuanistas que prosiguieran con sus tareas de colecta para las necesidades de la orden en Tierra Santa: C. de AYALA MARTÍNEZ (ed.), *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid: Instituto Complutense de la Orden de Malta, 1995, doc. 342, pp. 561-562.

¹⁴⁶ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, doc. 30.

¹⁴⁷ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, doc. 31. En este caso, el papa, el 22 de junio de 1265, confiaba esta nueva predicación contra los *persecutores nominis christiani* al franciscano Juan Martínez, un hombre próximo al rey, que muy pocos meses después sería nombrado obispo de Cádiz.

¹⁴⁸ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, doc. 32. Cit. GOÑI, *Historia de la bula de la cruzada*, pp. 194-195.



era sino la escenificación intimidatoria para presentar lo que era ya una decisión adoptada. Aquel mismo mes de junio unas *litterae secretae* papales dirigidas también al arzobispo le ordenaban la recaudación de la décima de todas las rentas eclesiásticas en los reinos de Castilla, León y Portugal durante tres años. La concesión, que implicaba un sustancioso incremento sobre la centésima previamente establecida, estaba decidida en cualquier caso. Ahora bien, si el rey renunciaba expresamente al ilícito cobro de tercias, y dejaba de cobrarlas en el momento que cesara la vigencia de la concesión de la décima, sería absuelto de todas las exacciones anteriores y no debería resarcir a las iglesias despojadas; en caso contrario, si el rey continuaba cobrando tercias después de estos tres años, las reclamaciones de la Iglesia continuarían vivas y el rey, obligado a devolverlas, incurriría en graves responsabilidades.¹⁴⁹

Pues bien, es a partir de esta claudicación papal, cuando la Iglesia castellano-leonesa comenzó a perder el miedo a acusar directamente al rey de su empobrecimiento y en consecuencia, a manifestar, aunque todavía con cautela, su disidencia. Para empezar, y el hecho no resulta poco significativo, el arzobispo de Sevilla no se mostró todo lo diligente que cabría esperar de un íntimo colaborador del rey en la recaudación de la décima que le había sido encomendada. De hecho, el papa hubo de conminar al prelado, un año después de tomar su decisión –mayo de 1267–, a que completara de inmediato la recaudación debida, aunque el peligro islámico ya no pareciera tan acuciante.¹⁵⁰ La recaudación iba lenta, pero desde luego sí se había iniciado ya, y ello nos pone sobre la pista de un nuevo, y también muy significativo, indicio de manifiesto malestar dirigido contra el rey por parte de otro obispo que le debía todo al monarca, Suero de Zamora. En efecto, a finales de noviembre de 1266, el obispo zamorano y también el cabildo de su Iglesia formalizan una reclamación contra el arzobispo sevillano contra las exigencias reales que él se encargaba de gestionar. Entonces se aludía ya a múltiples gravámenes sufridos

¹⁴⁹ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, doc. 33. Cit. GOÑI, *Historia de la bula de la cruzada*, p. 195. En relación a la décima en el reino portugués el papa aclara que la recaudación solo se llevaría a cabo en caso de que el rey portugués no iniciara de inmediato la guerra contra los sarracenos o se sumara personalmente o mediante ayudas a la del rey de Castilla. En cuanto al reino de Aragón, también el papa daba instrucciones, en julio de 1265, para que el arzobispo de Tarragona y el obispo de Valencia recaudaran la décima por tres años en los territorios del rey de Aragón, *strenuus Christi pugil et magnificus, ac victoriosus christiane fidei propugnator*, con destino a neutralizar la invasión que contra las fronteras hispánicas protagonizaban los sarracenos africanos y granadinos. Por supuesto, que la parte de la provincia eclesiástica de Tarragona perteneciente al reino de Castilla, no tributaría a favor del rey de Aragón. DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, docs. 35 y 37.

¹⁵⁰ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Clemente IV*, docs. 130 y 131.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

por iniciativa del rey.¹⁵¹ Era la primera vez que se reconocía públicamente algo parecido.

No mucho después, en marzo de 1267, en un sínodo de la provincia eclesiástica de Toledo celebrado bajo la presidencia del arzobispo Sancho de Aragón en Brihuega y al que asistieron media docena de obispos, se volverían a poner en tela de juicio las iniciativas del rey. El documento que nos informa de ello, en muy mal estado, no nos permite saber si se abordó nuevamente el tema de la recaudación de la décima, pero sí se aludió, en cambio, a la falta de respeto hacia las medidas que blindaban los bienes episcopales en período de sede vacante y a las criticables preferencias del rey ‘por sus blasfemos consejeros judíos’. Es como si la veda de la crítica a la monarquía hubiese sido levantada, y los prelados sintieran ahora menos miedo a manifestar sus ideas. Linehan, a quien debemos la información, subraya lo significativo que resulta en este sínodo la presencia de obispos tan curialistas como Pedro Lorenzo de Cuenca o Agustín de Osma, pero es que, con intensidades variables, también lo fueron los otros sufragáneos presentes: Alfonso García de Palencia y, sobre todo, Fernando Velázquez de Segovia y Andrés de Sigüenza.¹⁵²

De Burgos a Peñafiel (1272-1275)

Ninguno de estos indisimulados síntomas de disidencia contra la política eclesiástica del rey llegó a articularse en protesta colectiva mínimamente organizada hasta el año 1272, y entonces lo que ocurrió es que un conjunto de obispos, no más de diez –menos de la mitad, por tanto, de los integrantes del episcopado castellano-leonés–, aprovechó el clima de presión coactiva desplegado por los nobles rebeldes en las conocidas Cortes de Burgos de aquel año para sumarse a las protestas y dejar oír su voz. Quiénes fueron los obispos disidentes y cuáles sus reivindicaciones, son cuestiones que hoy por hoy quedan abiertas, aunque algo puede aventurarse al respecto.¹⁵³

¹⁵¹ LERA MAÍLLO, *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, docs. 783 y 784, p. 250. En concreto al documento del cabildo hace alusión LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 154.

¹⁵² LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 154; ID., “El cuatro de mayo de 1282”, *Alcanate*, 4 (2004-2005), p. 149. Véase asimismo O’CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, p. 82.

¹⁵³ Buenas exposiciones sobre el tema en pp. J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350*, Madrid: Universidad Complutense, 1988, pp. 76-79; O’CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, pp. 87-88 y 266; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, p. 251.



Toda la información que tenemos acerca de las protestas episcopales de 1272 derivan del capítulo xxvi de la tardía *Crónica de Alfonso X*.¹⁵⁴ Resumamos su contenido. Los obispos convocados y presentes en las Cortes procuraron en todo momento contribuir al desentendimiento entre monarca y nobles rebeldes liderados por el infante don Felipe. El objetivo era debilitar la figura del rey y, de este modo, arrancarle con más facilidad un conjunto de *demandas e peticiones que les non solían ser otorgadas por los otros reyes*. La reacción del monarca ante este pliego de reclamaciones fue violenta hasta el punto de pasársele por la cabeza la expulsión de los obispos de sus reinos, pero midiendo el alcance de una decisión de esta naturaleza y pensando fundamentalmente en el papa, acabó por aceptar que una comisión de cuatro obispos, debidamente respaldada por los correspondientes cabildos, le hiciera llegar sus quejas, que serían estudiadas por la representación real encargada de resolver también los contenciosos de los riscoshombres. Esa representación estaría presidida por la reina e integrada por el infante don Fadrique y seis riscoshombres más, cuatro caballeros, cuatro obispos –el arzobispo Sancho de Toledo, el obispo Tello de Palencia, el obispo Pedro Lorenzo de Cuenca y el obispo Vivián de Calahorra–, cuatro clérigos, cinco religiosos franciscanos y dominicos, y diecisiete hombres de los concejos de las villas y ciudades. El rey se comprometía a atender las reclamaciones que a ellos les llegaran y a restaurar los privilegios otorgados por su padre que hubieran podido ser conculcados.¹⁵⁵

Sobre la identidad de los obispos disidentes, en su día Ballesteros elaboró una hipotética lista, normalmente aceptada por quienes después se han ocupado del tema.¹⁵⁶ Dejando a un lado las siete sedes en ese momento vacantes –Santiago de Compostela, Burgos, Sigüenza, Ávila, Cartagena, Oviedo y Salamanca–, los obispos de las restantes fueron distribuidos por Ballesteros en tres grupos: los disidentes más probables, los solo posibles y los seguramente ajenos

¹⁵⁴ Como es bien sabido, la *Crónica de Alfonso X* es la primera pieza de la conocida como *Crónica de tres reyes* compuesta a mediados del siglo XIV por el canciller de la poridad de Alfonso XI, Ferrán Sánchez de Valladolid, y que, en cierto modo, servirá de prólogo justificativo para su obra principal, la *Crónica de Alfonso XI*. En este sentido, la función que jugará la narración relativa a Alfonso X será, en opinión de Fernando Gómez Redondo, la de “convertir a Alfonso X en modelo de rey débil, contrafigura del Justiciero”. F. GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa medieval castellana*, I. *La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano*, Madrid: Cátedra, 1998, p. 976. En cualquier caso, la historiografía es unánime a la hora de valorar positivamente la segunda sección de la crónica, la centrada precisamente en los acontecimientos de la rebelión nobiliaria de 1272, como fuertemente inspirada en materiales provenientes de la propia cancillería real.

¹⁵⁵ *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*, ed. M. González Jiménez, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998 (en adelante *CAX*), pp. 90-92.

¹⁵⁶ BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, p. 584.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

a la conjura episcopal. Entre los primeros, un total de seis, sitúa a Herman de Astorga, Domingo de Ciudad Rodrigo, Fernando de Lugo, Juan de Orense, Gil de Tuy y Muño de Mondoñedo. Entre los segundos, Ballesteros nombra a otros seis: Fernando de Segovia, Agustín de Osma, Pedro de Plasencia, Martín de León, Gonzalo de Coria y Lorenzo de Badajoz.

Finalmente considera ajenos a la disidencia a un total de diez obispos. En primer lugar evidentemente a los cuatro nombrados para negociar con los rebeldes: Sancho de Toledo, Tello de Palencia, Pedro Lorenzo de Cuenca y Vivián de Calahorra; por ser adictos al rey, ni Raimundo de Sevilla ni Juan de Cádiz ni Suero de Zamora, podrían estar implicados; además, los dos primeros eran titulares de diócesis alejadas y amenazadas en este momento por los musulmanes, circunstancias que afectaban también a Fernando de Córdoba, Pascual de Jaén y Bartolomé de Silves, todos ellos probablemente también ajenos al complot.

El razonamiento de Ballesteros es bastante congruente aunque admite alguna matización. De los seis obispos probablemente implicados, de ninguno de ellos, salvo quizá de Herman de Astorga, tenemos indicios de vinculación con el rey o de posible intervención de éste en sus respectivas promociones. Dos de ellos, además, Juan de Orense y Gil de Tuy, eran obispos 'heredados', nombrados en el reinado precedente que, a tenor de lo apuntado por la *Crónica de Alfonso X*, pudo ser presentado al rey como un idealizado referente frente a los abusos actuales.¹⁵⁷ En cuanto a Herman *el Alemán* la única conexión con el rey es su dedicación cultural como traductor vinculado al *scriptorium* toledano, pero ciertamente no hay indicios de mayor afinidad.¹⁵⁸

En cuanto a los otros seis posibles obispos rebeldes, Pedro de Plasencia y Gonzalo de Coria, responden al mismo perfil que la mayoría de los anteriores: preladados sin vinculación personal o política con el rey, que se habría podido mostrar ajeno a sus respectivas promociones. Pero este no es el caso claramente de Fernando de Segovia, un hombre de trayectoria políticamente muy cercana al rey y que, de hecho, negociaría en su nombre con los nobles rebeldes. Muy parecido es el caso de Agustín de Osma, cuya formación como jurista fue puesta al servicio de la monarquía. Se sabe mucho menos de Lorenzo de Badajoz, pero, como ya hemos tenido ocasión de apuntar, estamos ante otro buen conocedor de las leyes, y, según MacDonald, cercano a la redacción del *Fuero*

¹⁵⁷ Recuérdese que la Crónica alude al compromiso de Alfonso X de atenerse a los privilegios de su padre que pudieran haber sido conculcados.

¹⁵⁸ Quintana Prieto rechaza la vinculación del obispo con el movimiento rebelde, aunque admite la posible influencia que hubiera podido suponer para el prelado que algunos de los más conspicuos representantes de los nobles contrarios al rey tuvieran intereses fundiarios en la diócesis astorgana: QUINTANA, *El Obispado de Astorga en el siglo XIII*, p. 415.



Real. Ninguno de estos tres prelados es firme candidato a engrosar las filas de los opositores al rey. Caso distinto es el de Martín de León, un hombre hechura del monarca, pero que sabemos que acabaría exiliado del reino. La cuestión es si, como sugiere Ballesteros, las dificultades con el rey surgieron ya en 1272 o, como parece más probable, algunos años después.¹⁵⁹ Si fuera así, también convendría descartarlo del listado de obispos rebeldes.

Finalmente, y en relación a los obispos que, en opinión de Ballesteros, fueron ajenos a las reivindicaciones de 1272, en principio puede decirse que todos ellos eran prelados curialistas, muy cercanos al trono y con impecables trayectorias de colaboración con el monarca antes y después de 1272. La excepción la constituye Bartolomé de Silves, un obispo en buena medida ajeno a la realidad del reino.

Vistas así las cosas, el número de obispos disidentes podría perfectamente quedar reducido a ocho o nueve, es decir, poco más de un tercio de los prelados que ocupaban sedes en 1272, y todos ellos titulares de obispados poco relevantes o francamente secundarios, y ubicados casi en su totalidad en el reino de León, sufragáneos o bien del arzobispo de Santiago –Ciudad Rodrigo, Coria, Plasencia y, en su caso, Badajoz– o del arzobispo de Braga –Lugo, Orense, Tuy y Mondoñedo–. El perfil, por tanto, de los obispos disidentes era el prelados de segundo orden, ajenos a la administración de la curia regia y sufragáneos de dos arzobispos, Gonzalo Gómez de Santiago, y João Viegas de Portocarrero, de Braga, exiliados ambos como consecuencia de indisimuladas políticas de centralización regia.¹⁶⁰

Pero, ¿en qué consistieron sus *demandas e peticiones que les non solían ser otorgadas por los otros reyes*? La opinión de Ballesteros es que las reivindicaciones

¹⁵⁹ Lo que está claro es que el obispo no abandonó su diócesis hasta bien entrado el año 1277: J.M. RUIZ ASENCIO y J.A. MARTÍN FUERTES, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IX (1269-1300)*, León, 1994, doc. 2371. Desde marzo de ese año hasta después del fallecimiento del rey, no tenemos noticias del prelado en su diócesis. Sin embargo, y con anterioridad a este período de tiempo las relaciones con la monarquía son aparentemente excelentes. En marzo de 1274 Alfonso X entrega al obispo tres significativos privilegios (*Ibid.*, docs. 2335-2337), y en abril de 1275, cuando el rey se hallaba en Beaucaire, el heredero, el infante don Fernando, emite varios documentos a favor del obispo (*Ibid.*, docs. 2350-2353). Todo parece indicar que la ruptura tuvo lugar entre los últimos meses del año 1275 y los primeros de 1279, y desde luego no es absoluto improbable que, como afirma Linehan, fuera la consecuencia del afianzamiento de la candidatura de don Sancho como heredero: el obispo Martín, padrino de boda del fallecido infante don Fernando, estaba moralmente obligado a defender los derechos de los ‘infantes de la Cerda’: LINEHAN, “El cuatro de mayo de 1282”, p. 152.

¹⁶⁰ En relación a la política eclesiástica de Alfonso III de Portugal y sus evidentes paralelismos con la de su cuñado Alfonso X, véase VENTURA, *D. Alfonso III*, pp. 149-154.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

episcopales no eran tanto de calado propiamente eclesiástico como relativas a jurisdicción señorial y fuero eclesiástico. El predominio laico y la significativa cantidad de representantes de villas y ciudades en la comisión destinada a resolver las cuestiones planteadas, que entendería igualmente de las presentadas por los ricoshombres, así parecería indicarlo.¹⁶¹ Y ciertamente, entre los seis puntos planteados al rey por los ricoshombres descontentos, dos de ellos afectaban de manera muy especial y de forma directa a la faceta señorial de los obispos, y más en concreto a los del ámbito leonés: la detención de las pueblas nuevas realizadas por el rey en tierras de Galicia y León que se convertían en focos de atracción para los vasallos de los señores, y la supresión de las novedades fiscales y de modo particular las relativas a centralización de servicios ganaderos.

Pero tampoco debemos olvidar que el descontento hacia el rey por parte del episcopado –incluidos los obispos que no quisieron significarse en las Cortes de Burgos– derivaba de la abusiva intervención de la monarquía en las rentas eclesiásticas, y este tema, sin duda, hubo de estar incluido entre los presentados por los obispos. Tampoco esta cuestión era ajena a las reivindicaciones de los señores laicos que solicitaban del rey limitación de los gastos.

Lo cierto es que las reivindicaciones episcopales entraron en vía de negociación, y todo parece indicar que el contenido de esa negociación, confiada en un segundo momento al heredero del trono, el infante don Fernando, se materializó en las llamadas ‘vistas de Peñafiel’. En efecto, cuando el rey pudo conjurar la crisis interna con el apaciguamiento de la nobleza laica, decidió acudir a Beaucaie a entrevistarse con el papa, y fue entonces cuando entregó a su hijo poderes extraordinarios para cerrar la negociación con los obispos. El encuentro tuvo lugar en Peñafiel en abril de 1275.¹⁶² No sabemos exactamente quiénes fueron los obispos que se reunieron con el infante, pero todo apunta a una convocatoria bastante generalizada que positivamente sabemos fue presidida por el arzobispo de Toledo Sancho de Aragón. Superados los momentos conflictivos de la revuelta de 1272, los obispos ya no tuvieron inconveniente en presentarse a una reunión, oficialmente convocada por la monarquía, para resolver los agravios que sentían colectivamente como propios.¹⁶³ De hecho, las cartas enviadas por el infante conteniendo los acuerdos a los que se llegó entonces, y que se nos

¹⁶¹ BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, p. 585.

¹⁶² O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, p. 88; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, p. 288.

¹⁶³ ... *Fago vos saber que agora cuando yo oue mis uistas en Peñafiel por mandado del rey, mio padre, con los prelados e los ricos hombres, don Sancho, arzobispo de Toledo, mio tío, e los otros prelados de Castilla e de Leon que se y açertaron mostraronme cosas que diçen que eran a grant agrauamiento dellos e de sus eglecias e de su clerezia...* M^a L. PARDO RODRÍGUEZ, *La Cancillería de Don Fernando de la Cerda, Infante de Castilla y León (1255-1275)*, Universidad de León, 2009, docs. 34-36.



han conservado, son dirigidas a los concejos y autoridades de obispados castellanos, no involucrados directamente en las reivindicaciones de 1272: Burgos, Ávila y Palencia.

Los acuerdos giran básicamente sobre tres cuestiones. La primera y más acuciante, la del reconocimiento de las competencias eclesiásticas en materia jurisdiccional. Sobre este punto se reconoce la necesidad de enmendar tres tipos de prácticas abusivas: la comparecencia de clérigos ante tribunales laicos, el incumplimiento de sentencias episcopales en las villas de realengo, y la detención de clérigos por parte de las autoridades civiles. La segunda cuestión era relativa a la fiscalidad: debía de reconocerse la exención de que gozaban los clérigos desde hacía un siglo. Y, finalmente, la tercera cuestión concernía a la propiedad eclesiástica, y es que, con independencia de que los bienes de la Iglesia fueran originariamente de realengo, no podían en ningún caso ser arrebatados a su propiedad.

Otros obispados, sin que hayamos conservado propiamente una circular sobre las cuestiones apuntadas, sin duda fueron objeto de atención por la representación regia que encarnaba el infante don Fernando. Es el caso, por ejemplo, del de Zamora. En efecto, disponemos de todo un conjunto de privilegios concedidos en aquella ocasión a su Iglesia por parte del infante, y que responden a la misma normativa acordada en Peñafiel: respeto de privilegios y, en concreto, de la jurisdicción episcopal y sus decisiones judiciales así como prohibición de prendimiento de clérigos por parte de autoridades civiles.¹⁶⁴ En su momento, nos referimos también a medidas relativas al obispado de León.¹⁶⁵

El *Memoriale Secretum* de 1279

Aunque es verdad que estas medidas pudieron suponer un bálsamo tranquilizador para los obispos, lo cierto es que en ninguna de ellas se expresa con claridad uno de los motivos que había hecho reaccionar a una buena parte del episcopado castellano-leonés: la incautación por parte de la corona de rentas eclesiásticas, concretamente la décima, que durante tres años se había añadido al ya consolidado cobro de tercias diezmales. Pues bien, precisamente la vuelta de Alfonso X de su entrevista con el papa Gregorio X en Beaucaire traería una noticia que, sin duda, volvió a encrespar los ánimos de los obispos castellano-leoneses.

¹⁶⁴ PARDO, *La Cancillería de Don Fernando*, docs. 31, 32, 37-41, 44-46, 51 y 52.

¹⁶⁵ Véase *supra* n. 159.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

Como es sabido, en Beaucaire, en 1275, Alfonso X recibió el ‘no’ definitivo del papa a sus pretensiones imperiales. Obviamente el rey castellano conocía la inquebrantable voluntad de la Sede Apostólica en este punto, que por cierto ya había sido expresada poco antes del desplazamiento regio con meridiana claridad, pero Alfonso X buscaba en Beaucaire algo más que la recepción personalizada y en directo de una negativa.¹⁶⁶ Y entre las cosas que buscaba, una de las no menos importantes era la obtención de una legitimadora autorización pontificia que le permitiera seguir disponiendo libremente de las rentas eclesiásticas de sus dominios. La invasión meriní de la Península de 1275, coincidente con la visita del rey a la curia papal en Beaucaire, proporcionó la ‘oportuna’ justificación. Gregorio X, a finales de julio de aquel año, dispuso que la décima decretada por el reciente Concilio de Lyon con destino a la cruzada, podría ser percibida durante seis años por Alfonso X para hacer frente a los *Crucis hostes sarraceni* que, procedentes de África, habían invadido sus reinos.¹⁶⁷

Nuevamente una parte sustantiva de las rentas eclesiásticas quedaban intervenidas por el rey, un recaudador sin duda más exigente y eficaz que el lejano pontífice. Pero por si ello no era suficiente, las dificultades generalizadas por las que atravesaban los reinos de Castilla y León, y de modo particular la devastadora invasión meriní, convirtieron a partir de este momento la política económica de Alfonso X en una ofensiva fiscal sin tregua, de la que, desde luego, no se vio libre la Iglesia. Aunque hay una cierta confusión en torno a los datos parece ser que, nada más poner pie en tierras castellanas procedente de su entrevista con el papa en Beaucaire, Alfonso X convocó a los concejos castellanos y de la Extremadura a una reunión estamental en Alcalá de Henares donde, en diciembre de 1275, se acordó, ante la amenazadora situación, entregar al rey un servicio anual por tres años, equivalente a una moneda por cada uno de ellos.¹⁶⁸ Probablemente la medida se formalizó en las Cortes de Burgos del siguiente mes de julio extendiéndose al clero, que reaccionó aceptándola a regañadientes y dadas las excepcionales circunstancias bélicas por las que se atravesaba, pero

¹⁶⁶ Hace años expresamos nuestro punto de vista al respecto: C. de AYALA MARTÍNEZ, “Alfonso X: Beaucaire y el fin de la pretensión imperial”, *Hispania*, 47 (1987), pp. 5-31.

¹⁶⁷ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Gregorio X*, doc. 193. Semanas después, a comienzos de septiembre, el papa encomendaba al arzobispo Sancho, poco antes de morir como consecuencia del enfrentamiento con los musulmanes, la predicación de la cruzada y la recepción de las indulgencias correspondientes (*Ibid.*, doc. 195).

¹⁶⁸ E. GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, 1984, doc. 44, pp. 129-130.



exigiendo garantías de que no se consolidara cara al futuro.¹⁶⁹ Con todo, solo un año después, nuevamente reunidas las Cortes en Burgos, los estamentos hubieron de aceptar la conversión de ese servicio en un tributo indefinido en vida del rey, y no hay razones para pensar que el clero no se viera afectado.¹⁷⁰

En seguida veremos cómo los obispos hicieron lo posible por rechazar estas imposiciones que se sumaban a la gravosa décima decretada por Gregorio X en 1275.¹⁷¹ Esta situación de permanente agobio fiscal, unida a un enraizamiento creciente de la vida política, agudizado por la muerte del heredero y los problemas de inestabilidad institucional que se derivaron de ello de manera inmediata, incrementó el nerviosismo en medios eclesiásticos, y los obispos comenzaron a denunciar situaciones de intolerable presión sufrida a manos de la realeza. En efecto, todo apunta a que debieron escucharse en Roma informaciones relativas a la política eclesiástica del rey Alfonso cada vez más alarmantes, y esto ocurría en el peor momento para el monarca castellano-leonés, cuando tras la muerte de Gregorio X en enero de 1276, y un período de inestabilidad institucional que conoció tres papas –Inocencio V, Adriano V y Juan XXI– y una vacante de seis meses en solo dos años, subió al solio pontificio el cardenal Juan Cayetano Orsini, papa Nicolás III (1277-1280), un hombre muy consciente de la autoridad que encarnaba y muy poco dispuesto a transigir con las prácticas del ‘regalismo’.¹⁷²

Para empezar, muy pocas semanas después de su coronación, concretamente el 13 de febrero de 1278, Nicolás III dirigía al monarca castellano una carta de censura por los permanentes ataques de que hacía objeto al arzobispo e Iglesia de Compostela.¹⁷³ Pese a los calificativos que el papa utiliza para definir al rey como *Christi pugilis inclitus* o *Ispaniarum athleta precipuus*, los términos

¹⁶⁹ Así se le garantizaba al arzobispo electo de Toledo y a su Iglesia el 24 de julio de 1276: R. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España*, I. *Reino de Castilla*, Madrid, 1966, doc. 201, p. 257.

¹⁷⁰ G. CASTÁN LANASPA, *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*, Junta de Castilla y León, 2000, p. 205.

¹⁷¹ En mayo de 1277, por ejemplo, el rey comunicaba a los recaudadores de la décima en Castilla, Extremadura y *allend sierra* el acuerdo establecido con el gestor del impuesto, el obispo Frédolo de Oviedo, para invertir lo recaudado en la organización de la flota que se iba a armar contra los musulmanes. Reg. GONZÁLEZ-CARMONA, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, doc. 2872, p. 514.

¹⁷² Hace años dedicábamos un estudio monográfico, que ahora hemos aprovechado en parte, sobre Alfonso X y sus relaciones con el papa Nicolás III: C. de AYALA MARTÍNEZ, “Las relaciones de Alfonso X con la Santa Sede durante el pontificado de Nicolás III (1277-1280)”, en *Alfonso X el Sabio: Vida, obra y época*, I, Madrid, 1989, pp. 137-151.

¹⁷³ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, doc. 9.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

acusatorios son graves: persecución, injurias, opresión e incursiones hostiles; se llega, incluso, a hablar de un ejército enviado contra el arzobispo y su Iglesia al mando de un hijo del rey. El origen del problema entre la corona y la mitra, que sin duda contaba con antecedentes, hay que situarlo, como ya sabemos, en el nombramiento mismo del arzobispo don Gonzalo Gómez en 1273 por directa designación de la Sede Apostólica. Desde el fallecimiento del anterior titular, Juan Arias, en 1266, Alfonso X había procurado prolongar la vacante diocesana para ampliar de este modo sus posibilidades en el lucrativo abadengo compostelano. Una política de indisimulado apoyo a los levantiscos burgueses de Santiago en detrimento de la jurisdicción episcopal era la causa inmediata de una disensión que acabará en medidas confiscatorias en contra de los derechos del prelado. Y es que el titular de la archidiócesis de Santiago no sólo controlaba, a través de la pertiguería, un vasto territorio en el que confluían los permanentes beneficios de las rutas peregrinas, sino que mantenía bajo su señorío los puertos de la única fachada auténticamente atlántica de la monarquía castellano-leonesa.

Pero no era esta cuestión la única objeto de crecientes y alarmantes informaciones llegadas a Roma. Otra cuestión siempre candente era el de los generosos y flexibles métodos que utilizaba la monarquía castellano-leonesa para allegar a sus arcas rentas y recursos de la Iglesia del reino, contradiciendo, en ocasiones, sus propias disposiciones. Así, aunque el propio rey, ante la situación de empobrecimiento de las iglesias, había dispuesto una moratoria para el cobro de la décima decretada por el papa Gregorio X en 1275, el celoso obispo Frédolo, encargado de su recaudación en nombre del monarca, no dudó en recaudarla desde un primer momento sin atender al clamor de sus hermanos en el episcopado y del resto de los clérigos. Este clamor llegó a Roma masivamente y el papa Nicolás III, el 5 de abril de 1278, ordenó al celoso servidor del rey que se abstuviera de aplicar medidas que excedían acuerdos a los que ya se había llegado.¹⁷⁴

Otra preocupación que embargó el ánimo del papa desde el comienzo de su pontificado, en respuesta igualmente a las alarmantes noticias provenientes de la Iglesia castellano-leonesa, fue el de la abusiva prolongación de las vacantes episcopales y, en cualquier caso, con intervención más o menos directa del monarca en su resolución. En efecto, en menos de un año, Nicolás III procedió a la designación directa de cuatro prelados, en dos ocasiones para zanjar

¹⁷⁴ Las quejas a las que respondió el papa venían de los obispos de Tuy, Osma, Burgos, Santiago de Compostela, Orense, Mondoñedo, Palencia y Cuenca, de sus respectivos cabildos y de los clérigos de los distintos arciprestazgos de Santiago, del arcedianato de Álava, de los de la diócesis de Salamanca y Lugo, y también de los de la archidiócesis de Toledo. DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, docs. 15–28. Véase LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 187.



elecciones capitulares en discordia, y siempre con el fin de librar a las respectivas iglesias de los negativos efectos *ex prolixiori uacatione incurrere poterat*.¹⁷⁵

Pero a esta ofensiva pontificia aún le restaba su momento culminante. Nos referimos, naturalmente, a la conocida legación presidida por el obispo Pedro de Rieti y enviada por Nicolás III a la corte castellana en la primavera de 1279. El nuncio papal sería portador de cuatro cartas, fechadas el 23 de marzo en San Pedro de Roma. La primera de ellas iba dirigida al rey Alfonso. Se trata de una auténtica pieza literaria en la que el papa, con sutil habilidad, acusa al monarca de desagradecimiento por los bienes que Dios y la Iglesia le han proporcionado. El pontífice hace expresa mención a la *libertas ecclesiae* conculcada, a las ilícitas exacciones cometidas contra prelados y otros clérigos y a los onerosos agravios y atentados jurisdiccionales que el monarca y sus agentes llevaban a cabo en detrimento de la Iglesia. Por último, Nicolás III pedía al rey que acogiera a su legado Pedro, obispo de Rieti, con quien habría de tratar personalmente aquellos asuntos que estaban poniendo en grave peligro las buenas relaciones del reino con la Sede Apostólica.¹⁷⁶

La segunda misiva iba dirigida a *dilecto filio nobili viro Adefonso, nato carissimi in Christo filii nostri regis Castelle et Legionis illustris*. Pese al explícito encabezamiento documental, creo que no podemos pensar que el destinatario de la carta fuera otro que el infante heredero don Sancho, cuyo activo protagonismo en la vida política de la monarquía lo convertía ya en este momento en pieza de vital importancia. El papa informaba al infante de sus preocupaciones en relación a la situación eclesiástica del reino y, al tiempo que le notificaba el envío del nuncio, le sugería que actuase junto a su padre para hacerle comprender la necesidad de que se sometiera a los dictados pontificios.¹⁷⁷

La tercera carta la destina el papa al arzobispo de Sevilla, don Raimundo, el fiel y activo colaborador del rey, al que Nicolás III acude con la intención de que hiciera ver al monarca lo peligroso de su actitud. En la carta al prelado, en la que lógicamente se omite mucha de la fraseología diplomática presente en las dos anteriores, se introduce un nuevo y significativo elemento a tener en cuenta: la estrecha relación existente entre el mantenimiento de la libertad eclesiástica y la paz del reino, toda una inquietante y sutil amenaza a tener muy en cuenta.¹⁷⁸

¹⁷⁵ Entre abril de 1278 y marzo de 1279 se produjeron las designaciones de nuevos obispos en Salamanca, Cartagena, Segovia y Lugo, como ya hemos tenido ocasión de ver en páginas anteriores.

¹⁷⁶ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, doc. 114.

¹⁷⁷ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, doc. 115.

¹⁷⁸ En efecto, el encabezamiento de la carta dice así: *Ad procurandam ecclesiasticam libertatem et pacem plebi tanto studiosius te decet consurgere quanto pontificalis officii ministerium specialius hoc exposcit*. DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, doc. 116.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

La cuarta y última de las cartas de que era portador el legado en su viaje a la Península contenía el anuncio oficial a la Iglesia castellano-leonesa de su llegada *pro magnis et arduis ecclesiae Romanae negotiis*. Entre otras cosas, el papa cursaba instrucciones a prelados, cabildos catedralicios, conventos monásticos y órdenes religiosas y militares de los reinos de Castilla y León para que fuera facilitada la labor del nuncio, incluyendo las correspondientes expensas.¹⁷⁹

¿Pero en qué consistía exactamente esa labor? Un interesantísimo documento con la misma fecha que las cartas anteriores y con ellas entregado al nuncio en vísperas de su marcha a Castilla, permite contestar a la pregunta con cierta precisión. Se trata de un ‘memorial secreto’ que contiene los puntos clave de la negociación que el obispo de Rieti habría de llevar a cabo en Castilla, y junto a ese memorial, un conjunto de precisas instrucciones que marcarían las pautas por las que habría de discurrir la legación del prelado italiano.¹⁸⁰

Sobre el contenido del memorial y la gestión del nuncio apostólico en la corte castellano-leonesa muy poco es lo que podría añadirse a lo ya expuesto por Linehan en distintos trabajos de investigación.¹⁸¹ Resumámoslo brevemente. Aunque el legado no haría público ningún contenido del memorial hasta contrastar adecuadamente la información a partir de la cual había sido elaborado, los puntos que justificaban su desplazamiento a Castilla eran fundamentalmente siete:

1. Usurpación de tercias eclesiásticas.
2. Control ejercido sobre vacantes de iglesias catedrales y monasterios.
3. Agravios inferidos contra el arzobispo e iglesia compostelana, y contra sus tierras y vasallos (exigencia de homenaje al arzobispo que nunca había sido prestado, control de la pertiguería *—perticam—* contra todo derecho, agravios contra el señorío *—dominio—* arzobispal de la ciudad de Compostela y su ejercicio, daños con motivo de la discordia que mantuvo con los ciudadanos compostelanos, atentados contra sus derechos sobre puertos y vasallos, agresiones contra iglesias y personas eclesiásticas dependientes del arzobispo...)
4. Agravios e injurias inferidas por el rey al obispo e iglesia leonesa.

¹⁷⁹ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, doc. 117.

¹⁸⁰ DOMÍNGUEZ, *Documentos de Nicolás III*, doc. 118.

¹⁸¹ Al estudio del tema incluido en LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, pp. 190-192, hay que añadir P. LINEHAN, “The Spanish Church revisited: The episcopal *gravamina* of 1279”, en B. Tierney y P. Linehan (eds.), *Authority and Power. Studies on Medieval Law and Government Presented to Walter Ullmann on his Seventieth Birthday*, Cambridge University Press, 1980, pp. 127-147, donde pone al día la temática de la embajada apostólica incorporando nuevos datos provenientes de los archivos catedralicio de Toledo y municipal de Burgos, a los que en seguida nos referiremos. Cf. O’CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, pp. 89-91.



5. Agravios recibidos por el conjunto de los prelados, algunas de cuyas manifestaciones más notables eran: intervencionismo en los procesos electorales, exacciones económicas, conculcación de privilegios y libertades (*priuilegia et libertates*), detención de clérigos y juicio ante tribunales seculares con la consiguiente conculcación de la *libertas ecclesiastica*, usurpación de la jurisdicción eclesiástica en materia de delitos de usura, incumplimiento de sentencias episcopales, prohibición de excomuniones, saqueo de los tesoros de las iglesias, prohibición de la salida del reino de prelados y dinero eclesiástico, tributación sobre tierras exentas y expolios sobre otros bienes, exigencia a prelados de documentos vacíos y sellados, investigaciones y condenas ilegales de clérigos, institución de una ‘nueva religión’,¹⁸² utilización fraudulenta y a destiempo de privilegios de la Sede Apostólica, prohibición de reuniones eclesiásticas, preferencia de judíos sobre cristianos, entorpecimiento en la aplicación de indulgencias apostólicas...
6. Exigencia de colaboración para restaurar la *ecclesie libertas* conculcada en Portugal.
7. Las muchas opresiones y agravios cometidos injusta e ilícitamente contra sus súbditos.¹⁸³

Las instrucciones personales que acompañaban al documento consistían en consejos diplomáticos y estrategias cara a la negociación. El obispo habría de mostrar respeto y afecto al rey y sus hijos de parte del papa, pero no empezaría a mostrar los motivos de descontento hasta estudiar el escenario: qué obispos eran más cercanos al rey y en quiénes podría apoyarse para su labor. Después de un tiempo prudencial, explicaría al rey los motivos de su legación y le entregaría las pertinentes cartas de presentación, pero aún no entraría en detalles. Antes debería pulsar el tono de la inicial respuesta regia a través de sus colaboradores. Una vez que le pareciese oportuno, el legado ya empezaría a descender a detalles, aunque abordando sólo los asuntos más graves e incontrovertibles e insinuando la existencia de más información. Esos asuntos serían la cuestión de las tercias, la de la intervención sobre bienes eclesiásticos en sedes vacantes y el problema de la Iglesia de Compostela. Lo de las tercias, sin duda, era lo más escandaloso por su publicidad y el destino de las cantidades obtenidas para pagos, gratificaciones

¹⁸² Sin duda, la orden militar de Santa María de España.

¹⁸³ *Septimus articulus est ultimo et secreto tangendus, uidelicet de oppressionibus et grauaminibus multis illicitis et iniustitia subditorum.*



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

o satisfacción de deudas a favor de laicos y judíos.¹⁸⁴ El asunto de usurpación de bienes vacantes también era de una extraordinaria gravedad dado su carácter radicalmente novedoso, lo sería, incluso, aunque el rey dijese que se limitaba a custodiar los bienes para garantizar su transmisión al futuro obispo. Con el quinto artículo, el de los agravios generalizados contra los obispos, habría de tener más cuidado porque el legado requeriría de más y más contrastada información, que procuraría recabar de los afectados, actuando en consecuencia hasta sus últimas consecuencias. El rey, en caso de asuntos probados e innegables, no podría limitarse a meras y vagas promesas de enmienda. Debería comprometerse en público y por escrito.

Sabemos que el delicado asunto contenido en el *memoriale secretum* no fue directamente atendido por Alfonso X sino que éste quiso delegar en su hijo Sancho. Así se lo hace saber por carta enviada el 29 de julio de 1279, desde Sevilla, en la que le informa de los artículos que por escrito le ha entregado el legado, y de los que ahora le trasmite traslado a través del maestre M[iguel], abad de San Quirce, y del canónigo toledano Gómez García, clérigos del infante. Le pide que muestre su contenido a sus consejeros, clérigos y laicos, y a quienes entendiera que le pudieran aconsejar sobre el particular. Igualmente le pide que lo muestre a los obispos y a otros hombres buenos de la tierra para que también le aconsejen debidamente, y con todo ello remita al rey la información solicitada.¹⁸⁵

La petición del rey a su hijo es doble. Por un lado, le solicita que le proporcione su opinión personal y la de su círculo de consejeros, y por otro lado, le encarga la convocatoria oficial de estamentos a una asamblea, a la que formalmente no podemos calificar como Cortes, para que diera corporativamente su parecer al respecto.

Del cumplimiento del primer cometido contamos con un interesantísimo testimonio documental, descubierto y dado a conocer por Linehan hace ya más de treinta años de entre los fondos de la Catedral de Toledo. Se trata del texto del *memoriale secretum* que hizo llegar el rey a su hijo, parcialmente ampliado y traducido al castellano, y al que el infante y sus consejeros añadieron sumarias respuestas concretamente a los artículos 1 y 2 y solo a algunas de las cuestiones contempladas en el heterogéneo artículo 5. Nada dijeron sobre

¹⁸⁴ En este punto, efectivamente, Alfonso X había mostrado una gran flexibilidad, empezando por la generosa entrega de las tercias correspondientes al arzobispado de Toledo y a los obispados de Ávila y Segovia que hizo a favor de su hermano Felipe con motivo de su matrimonio con la princesa Cristina de Noruega (CAX, p. 11)

¹⁸⁵ LINEHAN, "The Spanish Church revisited", p. 133, n. 27.



los artículos 3 y 4, y tampoco sobre los 6 y 7; concretamente estos no fueron incluidos en el traslado enviado por el rey.¹⁸⁶

Respecto al primer artículo, el referente a la retención de tercias diezmales por parte de la monarquía, el infante apuesta por una solución ecléctica: el rey propondría la retención vitalicia de las tercias a cambio de la renuncia de sus sucesores. Sobre el segundo artículo, el de la intervención de los bienes y rentas de las iglesias en período de vacante, Sancho también se muestra pragmático: la custodia de los bienes eclesiásticos durante vacante comportaba unos gastos, y estos deberían cubrirse con las rentas provenientes de las correspondientes mesas episcopales; otra cosa distinta eran los bienes de carácter mueble que el prelado hubiera reunido en su residencia o en sus casas, bienes que debían pasar íntegramente al sucesor.

En relación al artículo 5, el de los agravios de los obispos, el tono del infante cambia sensiblemente para adoptar, en general, una actitud más o menos veladamente crítica hacia los abusos paternos. Sobre las elecciones de preladados no ajenas a amenazas y presiones, el infante se limita a decir que *si así es non sea daqui adelant*, y lo mismo hace en lo relativo a denuncias de exacciones económicas y obtención ilícita de dinero eclesiástico por parte del rey. En lo que se refiere a inobservancia de privilegios y libertades eclesiásticas, incluyendo encausamiento de clérigos por la vía civil o saqueo de los tesoros de las iglesias, la respuesta nuevamente implica una desautorización a la política paterna: no cabía otra avenencia que poner coto a tales arbitrariedades. En lo relativo a tributación ilícita sobre bienes exentos adquiridos por la Iglesia, el infante construye toda una argumentación jurídica que hace remontar a las Cortes de Nájera del año 1184 atribuidas a Alfonso VIII; la propuesta del infante se sintetiza de la siguiente manera: la Iglesia debería mantener la exención sobre todos aquellos bienes adquiridos con anterioridad a aquellas Cortes y también por los posteriores que nunca hubieran tributado; las futuras compras, en cambio, sujetas a autorización regia, serían en todo caso objeto de tributación, no así las tierras y bienes donados ‘pro anima’. Las respuestas del infante no llegaron a producirse o fueron omitidas –de hecho se observan en el documento huecos vacíos para ellas– en lo que al resto de supuestos correspondientes al artículo 5 se refiere.¹⁸⁷

Las respuestas del infante probablemente hay que relacionarlas con el escaso margen de maniobra que le proporcionarían los clérigos e instituciones eclesiásticas a los que, por indicación de su padre, decidió consultar. Se nos ha

¹⁸⁶ *Ibid.*, pp. 141-147.

¹⁸⁷ Una buena exposición acerca de las respuestas del infante en O’CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, pp. 89-91.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

conservado la irreductible respuesta concretamente ofrecida por los miembros del cabildo de la catedral de El Burgo de Osma, fechada el 14 de octubre de 1279: el Papa tenía razón en todas sus denuncias y lo mejor que podían hacer rey e infante, si no querían exponerse a un grave peligro, era plegarse a sus deseos, y esta postura la mantendrían incluso aunque fueran los únicos en hacerlo.¹⁸⁸

Muy probablemente no fueron los únicos. Por eso, cuando el infante, en cumplimiento del segundo de los deseos de su padre, convocaba una asamblea estamental para contrastar pareceres y adoptar una postura unitaria, se dirigió únicamente a los representantes de los concejos, pero lo hizo con una sospechosa parsimonia a la que probablemente no fue ajena la voluntad de su padre, el rey, y que, a lo que parece, no buscaba en último término sino ganar tiempo. Según nos los describen la documentación conservada en el archivo municipal de Burgos, los hechos se desarrollaron de la siguiente manera. Sancho convoca al de Burgos *e a los otros conçeios de Castiella* en Valladolid el 18 de octubre de 1279, en el momento en que ya está recibiendo respuestas nada tranquilizadoras de instancias eclesiásticas. La convocatoria debió ser precipitada porque a Valladolid apenas llegaron representantes concejiles, y los que lo hicieron solicitaron del infante un aplazamiento para que la reunión fuera realmente representativa. El infante el 17 de noviembre volvía a convocar a los concejos para que se personaran a través de sus representantes el próximo 1 de diciembre en Salamanca. La convocatoria volvía a ser precipitada, y poco más de diez días después, Sancho aplazaba la reunión hasta el día 10 de diciembre. Sin embargo, a finales de aquel mes, Alfonso X exigía el desplazamiento de su hijo a Badajoz donde entonces se encontraba. El infante, en consecuencia, no pudiendo llevar a término la reunión prevista con los representantes concejiles *pora auer acuerdo con ellos sobre aquellas cosas que el Papa envió decir al rrey, mio padre, con el obispo de Rieta e so legado*, pidió a los representantes que se trasladen con él a Badajoz, porque, dados los asuntos a tratar, era conveniente hacerlo en presencia del rey.¹⁸⁹

El itinerario de Alfonso X nos permite localizarlo efectivamente en Badajoz en febrero y primeros días de marzo de 1280. Se hallaba allí para entrevistarse con el nuevo rey de Portugal, su nieto Dinis, pero el encuentro no llegó a producirse¹⁹⁰ y tampoco tenemos certeza alguna acerca de la supuesta

¹⁸⁸ El documento se encuentra en una hoja añadida al manuscrito de la *Panormia* de Ivo de Chartes que se conserva en la catedral de El Burgo. Lo publica LINEHAN, "The Spanish Church revisited", p. 138, n. 46.

¹⁸⁹ GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección Diplomática del Concejo de Burgos*, 1984, docs. 96, 98 y 99. E.S. PROCTER, *Curia y Cortes en Castilla y León, 1072-1295*, Madrid: Cátedra, 1988, pp. 160-161.

¹⁹⁰ Alfonso X deseaba mediar en el conflicto institucional con el que se abrió el reinado de Dinis I. Parece ser que su madre, la reina viuda Beatriz, hija de Alfonso X, por propia iniciativa quiso



celebración de la asamblea estamental a la que Sancho había querido dirigir a los representantes concejiles. Todo apunta a que nunca tuvo lugar. Desde luego, no tenemos constancia de que Nicolás III recibiera respuesta alguna del gobierno castellano a sus acusaciones, y pese a ello este enérgico defensor de la ‘libertad de la Iglesia’, en los meses anteriores a su muerte –agosto de 1280– no volvería a importunar a Alfonso X. ¿A qué se debió esta prudente actitud del Papa?

La explicación reside en el hecho de que ganar tiempo no fue la única estrategia utilizada en todo este tema por el rey Alfonso, un tema que, sin duda, le llegó a preocupar extraordinariamente. Aunque los asuntos que más focalizaban la atención del Papa eran la usurpación de tercias y la incautación de bienes en sedes vacantes, la mirada de Nicolás III iba mucho más allá, y el *memoriale secretum* contemplaba asuntos que directamente permitían ilegítimar una acción de gobierno e incluso provocar el destronamiento de un rey. No sabemos en qué medida el famoso artículo 7, el que aludía a una genérica opresión ejercida por el rey hacia sus súbditos, pudo ser objeto directo o indirecto de tratamiento en la corte por parte de la embajada papal. Lo que sí conocemos que fue utilizado, pues a diferencia de la otra cuestión sí figura en el *memoriale* ampliado que el rey remitió a su hijo, es la velada acusación de heterodoxia que se deja caer contra Alfonso cuando se afirma la existencia de prácticas consentidas que tienden a no atribuir a Dios el curso de los acontecimientos sino al juicio falaz de astrónomos y augures.¹⁹¹

Es evidente que al rey no le interesaba en las horas bajas del tramo final de su reinado acumular deméritos ante el Papa para una ilegitimación que podía ser políticamente desastrosa. Por eso, edulcoró su desatención a la embajada mediante un gesto político que podía tranquilizar al Papa sin renunciar por ello a ninguna de sus prácticas ‘regalistas’. Sabemos que, efectivamente, apenas unos meses después de la fallida reunión estamental de Badajoz, en junio de 1280, Alfonso X aceptaba, gracias a la mediación del príncipe de Salerno, iniciar un proceso negociado de paz con Felipe III de Francia del que le separaba la exclusión en la sucesión al trono que en ese momento había decidido el rey de Castilla en detrimento de sus nietos, los ‘infantes de La Cerda’, sobrinos del monarca Capeto. El rey de Francia era el instrumento del Papa en su

imponer a su hijo un consejo de regencia por ella presidido, al que el joven rey, de diecisiete años, no estuvo dispuesto a someterse, lo cual produjo la ruptura entre madre e hijo que acabó con el alejamiento de aquélla de la corte: J.A. de SOTTO MAYOR PIZARRO, *D. Dimis*, Círculo de Leitores, 2005, pp. 66 y 78.

¹⁹¹ *Atribuuntur non Deo qui est natura naturans sed nature ab ipso naturate fre omnia a quibusdam qui, asserentes deum non esse ad fallax astronomorum et augurum vel aiusperitum iudicium, procedunt quasi in omnibus factis suis.* LINEHAN, “The Spanish Church revisited”, p. 147; O’CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, p. 91.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

política decididamente güelfa, el único que podría detener la deriva gibelina del gobierno de Alfonso X, objetivo ni siquiera logrado en Beaucaire, cuando en otoño de 1275 Gregorio X le había dado su ‘no’ definitivo a la pretensión imperial. El acercamiento entre Alfonso X y Felipe III, en el que Nicolás III llevaba empeñado sin éxito desde el comienzo de su pontificado, era un prometedo avance en el debilitamiento del gibelinismo hispánico. Pues bien, ahora por fin, Alfonso X hacía un gesto hacia Francia —e indirectamente hacia el Papa— y aceptaba mantener una reunión con el monarca Capeto antes de finalizar el año entre Bayona y Mont-de-Marsan.¹⁹²

En esa reunión no se llegaría a ningún acuerdo, pero ya poco importaba en relación al beligerante Nicolás III que había fallecido en agosto de 1280. A él sucedería una vacante papal de medio año, y a ella un papa, Martín IV, que no tendría ni posibilidad, y tampoco ninguna voluntad, de presionar al rey de Castilla.

Los obispos ante la guerra civil (1282-1284)

La guerra civil que coincide con el final del reinado de Alfonso X es básicamente la consecuencia de tres circunstancias muy distintas entre sí pero inevitablemente relacionadas. La primera de ellas es la existencia de un rencor acumulado durante décadas frente al rey por parte de importantes sectores aristocráticos y ciudadanos que interpretaron la imposición del modelo político alfonsino, centralizador y autoritario, como una peligrosa amenaza frente a sus intereses. La segunda circunstancia es la del cambio radical en las directrices diplomáticas del rey, visible a partir de 1280. En efecto, a partir de aquel año Alfonso X abandona sus características posiciones gibelinas y asume con entusiasmo la opción alternativa del güelfismo franco-angevino, lo cual se traducía de manera concatenada en cuatro consecuencias inevitables: amistad entreguista hacia Francia, ruptura con Aragón, defensa de los derechos sucesorios de los ‘infantes de la Cerda’, sobrinos del rey de Francia, y enfrentamiento con el infante don Sancho. Y, finalmente, la tercera circunstancia es la creciente crisis económica que envuelve al reino en una nube de conflictividad que acaba con lo que quedaba del prestigio del rey.

¿Qué actitud asumió la Iglesia de los reinos de León y Castilla en esta decisiva hora? Como institución corporativa, a la Iglesia no le faltaban motivos de descontento que sumar a los diferentes frentes de oposición con los que

¹⁹² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, p. 337.



hubo de bandearse el rey. Las quejas llegadas a Roma incluidas en el famoso *memoriale secretum* no podían ser más graves ni más explícitas. Con todo, los portavoces de esa Iglesia, sus obispos, no adoptaron una postura unánime cuando, a la hora de la verdad, hubieron de decantarse a favor o en contra de su rey, y en general, al menos en un primer momento, se mostraron bastante renuentes a llevar las cosas demasiado lejos.

Cuando en la primavera de 1282 se produjo el estallido de la guerra, no eran muchos los obispos que apoyaban abiertamente al infante rebelde. La fotografía de los eclesiásticos leales a su causa nos la proporciona la carta de hermandad en apoyo a don Sancho que suscribieron obispos y abades leoneses el 4 de mayo de aquel año, una suscripción accidentada que se produjo a lo largo de toda la jornada.¹⁹³ Junto a algo más de veinte abades y priores cluniacenses, cistercienses y premostratenses, estamparon su firma los obispos Melendo de Astorga, Suero de Zamora, Nuño de Mondoñedo, Fernando de Tuy, Gil de Badajoz y Alfonso de Coria, además del arcediano Martín Ibáñez, procurador del obispo de León, y los representantes de los cabildos de Orense y Lugo.

Que sepamos, ninguna carta de hermandad semejante se produjo entonces entre los eclesiásticos castellanos. Es más, dos de los más prominentes, los de Burgos y Palencia, Fernando de Covarrubias y Juan Alfonso respectivamente, el 22 de abril denunciaban ante algunas distinguidas autoridades de la orden dominicana la violencia que sobre ellos habían ejercido los infantes Pedro y Juan, hijos de Alfonso X y partidarios de su hermano Sancho, para obligarles a asistir a la reunión en que se iba a decidir arrebatar al rey el ejercicio de la justicia, la percepción de rentas y la tenencia de ciudades, villas y castillos de sus reinos. Las víctimas fueron arrastradas a la residencia del infante rebelde y hubieron de escuchar la sentencia de usurpación ante todos los allí reunidos, salvo los obispos sanchistas que se habían retirado prudentemente ante su presencia. En el acta que conserva la denuncia, se incluye una manifestación de lealtad al rey y una condena explícita de las cofradías que abades y obispos suscribían en perjuicio de las libertades eclesiásticas.¹⁹⁴

Y es que, efectivamente, la Iglesia castellana se mantuvo, al menos en un primer momento, junto al rey, lo cual no quiere decir que todos sus obispos fueran inequívocamente alfonsinos. Para empezar, no lo era el propio arzobispo de

¹⁹³ Linehan en un bonito estudio histórico-diplomático nos da cuenta de las circunstancias de la suscripción de la citada carta de hermandad; en él también se recogen las procedencias conservadas de las distintas versiones del documento: LINEHAN, “El cuatro de mayo de 1282”, pp. 147-165.

¹⁹⁴ F.J. PEREDA LLANERA, *Documentación de la Catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos, 1984, doc. 173, pp. 237-241; cit. O’CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, pp. 310-311.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

Toledo, Gonzalo Pérez *Gudiel*, que oportunamente decidió abandonar el reino a comienzos de 1282 y no volvería a él hasta el desenlace final de la guerra. Su ‘neutralidad’ sin duda animaría a no pocos prelados a imitar su actitud y no comprometerse con ninguno de los dos contendientes hasta que la situación se aclarara.¹⁹⁵

El desarrollo de la guerra civil fue enriqueciendo de obispos el bando sanchista, a cuyo núcleo duro inicial –en buena medida coincidente con titulares de sedes especialmente beligerantes con el rey en la crisis de 1272–,¹⁹⁶ fueron aproximándose los obispos castellanos más tibios e incluso también algunos de los ‘alfonsinos’ más comprometidos de la primera hora. De hecho, y antes de que finalizara el primer año de la guerra, la batalla por el episcopado la tenía ya prácticamente ganada el infante don Sancho, aunque, como en seguida veremos, son pocos los prelados que podemos considerar como ‘activistas’ del infante. Lo cierto es que cuando en noviembre de 1282 el rey pronunciaba en Sevilla su famosa sentencia de desheredamiento de su hijo,¹⁹⁷ solo arrojaban al monarca cuatro eclesiásticos de rango elevado: el arzobispo Raimundo de Sevilla, el obispo Suero de Cádiz, Ademar, electo de Ávila y el abad de Valladolid Pelayo Pérez, administrador hasta entonces de la archidiócesis de Santiago de Compostela en nombre del rey, y que ahora acudía a refugiarse junto a él.¹⁹⁸ La ‘gran multitud del clero’ y la ‘multitud inmensa del pueblo’ que, según el documento, asistió al solemne desheredamiento, no podía ocultar el aislamiento al que ya estaba sometido el monarca. Sin duda, la propaganda sanchista de respeto y restauración de los privilegios y libertades de la Iglesia, pese a su carácter estrictamente nominal,¹⁹⁹ había hecho su efecto no menos que la trayectoria notoriamente ‘regalista’ del monarca.

¹⁹⁵ La cuestionable fidelidad del arzobispo hacia el rey Alfonso podía haberse manifestado ya diez años antes, si como sospecha Linehan, Gonzalo Pérez pudiera haber estado detrás de la protesta episcopal de 1272: HERNÁNDEZ y LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, pp. 180-181; LINEHAN, “El cuatro de mayo de 1282”, p. 151.

¹⁹⁶ Uno de los obispos, Nuño de Mondoñedo, ya figuraba en los listados de prelados ‘inequívocamente’ comprometidos con las reivindicaciones de 1272. Los de las sedes de Astorga, Tuy, Badajoz y Coria, eran distintos, pero mantuvieron el espíritu contestatario de sus predecesores. A ellos se añadía ahora claramente el obispo Suero de Zamora, que entonces no considerábamos como ‘claramente beligerante’.

¹⁹⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, doc. 503bis.

¹⁹⁸ LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Iglesia de Santiago*, V, p. 245. En el marco de la asamblea estamental de Valladolid del mes de abril, el infante ya había procedido a revocar todas las iniciativas confiscatorias y medidas de excepción establecidas por su padre respecto a Compostela *por sanna que ouo del arçibispo don Gonçalvo Gómez*, entonces ya probablemente fallecido en el exilio (M^a T. GONZÁLEZ BALASCH, *Timbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago, 2004, doc. 8, p. 83).

¹⁹⁹ Antes de abandonar Valladolid, marco escénico del estallido de la guerra, el infante el 12 de mayo de 1282 premiaba el apoyo a su causa del adelantado mayor de Galicia, Esteban



Ante la ausencia del reino del arzobispo de Toledo, al que como en seguida veremos don Sancho intentaría por todos los medios atraer a su causa, era absolutamente necesario para el infante contar con el apoyo de los obispos Fernando de Burgos y Juan Alfonso de Palencia, titulares de las sedes de mayor importancia, después de Toledo, en el reino de Castilla. A la violenta y fracasada intentona de abril de 1282, siguió un cambio de estrategia que cambió la coacción por el halago. Esto al menos es que ocurrió en el caso menos complicado del obispo de Palencia, que siendo además hermanastro de María de Molina, se convertía en cuñado del infante en julio de 1282.²⁰⁰ Lo cierto es que pronto el prelado palentino pasaría a ser hombre de confianza del infante que se sirvió de él en delicadas misiones.²⁰¹ El caso del obispo de Burgos no resulta tan evidente. Aunque es cierto que recibió, como prácticamente todos los obispos sanchistas, privilegios confirmatorios por parte del infante desde el primer momento de la rebelión,²⁰² su deslealtad hacia Alfonso X no debió de ser demasiado evidente como parece demostrar la actitud vacilante del deán de Tudela, Pedro Sánchez de Monteagudo, a la hora de aplicar contra él la excomunión que el papa había ordenado contra los rebeldes al monarca castellano.²⁰³ Quizá debamos pensar que su actitud no fue la de un comprometido activista a favor de don Sancho y que prefirió, siguiendo el ejemplo del arzobispo de Toledo, distanciarse un poco del fragor del enfrentamiento, lo

Fernández de Castro, concediéndole, por tres años, el arrendamiento de las tercias de los obispados de Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo y Coria; lo recaudado debía distribuirse en beneficio, sobre todo, del cesionario, pero también de los escolares de Salamanca y del propio infante, que concretamente se llevaría el 20 por ciento. Era evidente que don Sancho seguía estrictamente la misma política de intervención de rentas eclesiásticas y de desvío de las mismas hacia beneficiarios ajenos a la Iglesia que venía practicando su padre. Publ. F.J. HERNÁNDEZ, *Las Rentas del Rey. Sociedad y fisco en el Reino castellano del siglo XIII*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1993, p. 469.

²⁰⁰ El obispo, desde casi el primer momento del estallido de la guerra, acudió al infante para asegurar su control sobre el señorío de la ciudad. En momentos de conflictividad como los que vivía el reino, el prelado debió considerar más efectiva la protección de don Sancho (GONZÁLEZ-CARMONA, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, docs. 3668 y 3677).

²⁰¹ El 6 de junio de 1283 el infante enviaba al concejo de Burgos en calidad de representantes al obispo de Palencia y al electo de Sigüenza porque *an de fablar conuusco de mi parte que son a mio seruicio e a pro de uos* (GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección Diplomática del Concejo de Burgos*, doc. 130, p. 216).

²⁰² PEREDA LLANERA, *Documentación de la Catedral de Burgos*, docs. 175 y 178.

²⁰³ El deán había excomulgado al obispo por negarse a publicitar en su diócesis la bula *Insurgentis fremitus* que Martín IV había promulgado en apoyo del rey el 9 de agosto de 1283, pero informes posteriores le obligaron, concretamente en abril de 1284, a levantar la pena canónica que le había infringido porque ciertamente había sido leal a las prescripciones papales: PEREDA LLANERA, *Documentación de la Catedral de Burgos*, doc. 185.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

suficiente para, a raíz de la muerte del rey, volar junto a Sancho IV para ceñirle la corona en Toledo.²⁰⁴

Un caso probablemente muy semejante al de Burgos, fue el del obispo de Cuenca, Gonzalo García Gudiel, tío del arzobispo de Toledo, y sin duda, como él, inclinado hacia una interesada neutralidad que tampoco le impediría participar activamente en la futura coronación del rey Sancho IV.²⁰⁵ Y quizá dentro de esta tibia representación del episcopado sanchista tengamos que considerar al titular de Córdoba.²⁰⁶

Muy distinto es el caso de algunos prelados seriamente comprometidos con la causa del infante como Martín García, elegido obispo de Calahorra en plena guerra civil y en seguida canciller de don Sancho,²⁰⁷ Diego de Cartagena, importante contrapunto de la fidelidad de Murcia al rey,²⁰⁸ Pedro Gutiérrez, obispo electo de Sigüenza, hombre de confianza del infante,²⁰⁹ y quizá el también electo Juan Ibáñez de Jaén.²¹⁰

De todas formas, como puede verse, la pauta de algunos de los obispos sanchistas viene fundamentalmente determinada por una medida indiferencia a la que sin duda invitaba la actuación del ausente arzobispo de Toledo. Es cierto

²⁰⁴ NIETO, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano*, I, p. 91.

²⁰⁵ Al comienzo de la rebelión, fue receptor de algún beneficioso documento del infante (GONZÁLEZ-CARMONA, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, docs. 3608 y 3616). Véase NIETO, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano*, I, p. 91.

²⁰⁶ En su momento, Iluminado Sanz afirmaba que “el obispo don Pascual (de Córdoba) fue uno de los principales aliados del infante don Sancho, junto a los obispos de Calahorra y Cartagena, cuando éste se levantó contra el rey Alfonso X en 1281-1282”, pero no fundamentaba el dato sobre ningún elemento probatorio (SANZ SANCHO, *La Iglesia y el Obispado de Córdoba*, I, p. 446). Se trata de una creencia tradicionalmente asumida (NIETO, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano*, I, pp. 89-90), aunque, creemos, no suficientemente contrastada.

²⁰⁷ Martín García sucedía a Rodrigo Jiménez (1281-1282), un hombre que se mantuvo probablemente neutral en los inicios de la sublevación de don Sancho, que le tocó vivir. Desde luego, no es el caso de su sucesor: SÁINZ RIPA, *Sedes episcopales de La Rioja*, I, pp. 587, 590 y 602.

²⁰⁸ TORRES FONTES-MOLINA, *La diócesis de Cartagena en la Edad Media*, p. 27.

²⁰⁹ Véase *supra* n. 201.

²¹⁰ El caso jiennense presenta ciertas peculiaridades. Desde la restauración del episcopado en Jaén se produjo un sordo enfrentamiento entre el clero nativo y los obispos impuestos, invariablemente de origen soriano. Cuando tuvo lugar la muerte en 1283 de Martín Domínguez, se intentó aprovechar la conflictividad bélica del momento y la consiguiente debilidad del gobierno de Alfonso X, para invertir la situación. Sin embargo, los *naturales* volvieron a perder la elección capitular a finales de aquel año y decidieron apelar al arzobispo de Toledo. Entre tanto, el nuevo obispo elegido, Juan Ibáñez, corrió a la corte del infante don Sancho para consolidar su posición, cosa que no consiguió hasta que, ya propiamente en el reinado de Sancho IV, fuera consagrado: LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, pp. 204-206; HERNÁNDEZ y LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, pp. 230-231.



que el infante procuró ganárselo desde un principio, y lo hizo intentando solucionarle el mayor problema que el prelado tenía en el momento en el que estalló la guerra civil: las inmensas deudas con las que le asediaban a él y a su iglesia sus acreedores.²¹¹ En febrero de 1282 había enviado una carta al arzobispo instándole a regresar y asegurándole que podría disponer de los bienes y rentas de su iglesia para responder a todas las deudas que había contraído en el momento de su provisión y que él personalmente, frente a sus acreedores, avalaba su satisfacción en los plazos establecidos.²¹² Desde luego, el arzobispo no estimó que el aval del infante fuera a solucionarle gran cosa y, por eso, no le pareció circunstancia suficiente para hacerle volver de su voluntario destierro en el sur de Francia. La situación, sin embargo, se tornaba cada vez más difícil para el arzobispo conforme iba avanzando la guerra en Castilla. Concretamente constituyó para él un serio peligro que el papa Martín IV (1281-1285) se decidiera a intervenir con contundencia a favor de Alfonso X. El papa, el francés Simón de Brion, había sido canciller de Luis IX y era un hombre entregado a la causa del güelfismo franco-angevino. En consecuencia el viraje último del rey Alfonso, poniéndose en manos de los intereses del rey de Francia, le parecía una feliz circunstancia que justificaba su intervención frente al gibelinismo peninsular que representaban el infante Sancho y su tío y aliado, el rey Pedro III de Aragón. En cualquier caso esperó al desheredamiento formal del heredero castellano para, en enero de 1283, solidarizarse con el injusto atropello que vivía el rey Alfonso en su propio reino y facilitarle las cosas disolviendo, por incestuoso, el matrimonio de su hijo rebelde con María de Molina.²¹³ Pero, sobre todo, el papa publicaba una explícita bula de condena contra los enemigos de Alfonso X, la *Insurgentis fremitus*, en agosto de 1283, que comportaba excomunión y entredicho contra ellos; la ejecución de la bula fue encargada al arzobispo Raimundo de Sevilla, al deán de Tudela, Pedro Sánchez de Monteagudo, al que ya conocemos, y a un arcediano compostelano, el maestro Fernando.²¹⁴ Los ejecutores fueron diligentes; al menos lo fue, desde luego, el deán tudelano, refugiado en

²¹¹ P. LINEHAN, "An Archbishop and his Bankers: Gonzalo Pérez Gudiel of Toledo 1280-1283", en V. Piergiovanni (ed.), *The Growth of the Bank as Institution and the Development of Money-Business Law*, Berlín, 1993, pp. 11-17; GONZÁLEZ RUIZ, *Hombres y Libros de Toledo*, pp. 344-360; HERNÁNDEZ y LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, p. 232ss.

²¹² Publ. HERNÁNDEZ y LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, p. 515. Y así, efectivamente, lo hacía saber a mercaderes, prestamistas y arrendadores en carta abierta fechada en agosto siguiente (*Ibid.*, p. 519).

²¹³ El papa daba instrucciones a los obispos Melendo de Astorga y Fernando de Burgos para que procedieran a separar a la pareja. HERNÁNDEZ y LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, p. 233.

²¹⁴ PEREDA LLANERA, *Documentación de la Catedral de Burgos*, doc. 180.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

tierras navarras de la ira que provocó en el infante la publicación de la bula.²¹⁵ En efecto, en aplicación de la bula excomulgó al obispo Fernando de Burgos, tal y como ya hemos comentado,²¹⁶ y también amenazó con el entredicho y la suspensión nada más y nada menos que al arzobispo de Toledo si en un plazo de treinta días no se mostraba diligente en el cumplimiento de la voluntad papal y declaraba expresamente su lealtad al rey Alfonso. Estaba claro que el Papa exigió contundencia a sus ejecutores, y que esa contundencia se oponía frontalmente a la tibieza mostrada por el arzobispo. De hecho, la apelación que el propio Gonzalo Pérez *Gudiel* dirigió al papa por lo que consideraba un patente agravio es un monumento al escapismo político: las amenazas del infante don Sancho le impedían aplicar las directrices papales, y una sanción canónica podría ser muy lesiva para resolver los extraordinarios problemas económicos por los que atravesaba la archidiócesis.²¹⁷

De todas formas, el perfil del arzobispo, al que Alfonso X había privado de la cancillería para entregársela a su fiel abad de Valladolid,²¹⁸ era probablemente el dominante entre los propios obispos sanchistas. Y es que ninguno de los dos contendientes pudieron hacerse con el control de una mayoría operativa del episcopado.

A Alfonso X le apoyaban, como hemos visto, un arzobispo, Raimundo de Sevilla, y dos obispos, Suero de Cádiz y el electo Ademar de Ávila. A ellos deberíamos añadir al obispo Frédolo de Oviedo, amenazado de muerte por don Sancho,²¹⁹ y al obispo de Segovia, Rodrigo Tello. La lealtad al rey de este último venía condicionada por su entrega a la causa de los infantes de la Cerda. Dice Colmenares, que fue el artífice urdidor de la huida a Aragón de la reina Violante con sus nietos, los jóvenes infantes de la Cerda, cuando entre 1276 y 1278 se consolidó la candidatura sucesoria del infante don Sancho. Aunque este dato no casa bien con la cronología de su episcopado –su nombramiento

²¹⁵ La *Crónica de Alfonso X* dice que el infante condenó a muerte a los portadores de las cartas pontificias, e incluso que, frente a este agravio papal, apeló a un próximo papa, al concilio y al mismo Dios. *CAX*, pp. 237-238. Véase O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, p. 317.

²¹⁶ Véase *supra* n. 203.

²¹⁷ La apelación está fechada en Montpellier el 20 de febrero de 1284: Publ. HERNÁNDEZ y LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, pp. 453-455.

²¹⁸ HERNÁNDEZ y LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, p. 236. P. LINEHAN, "La conquista de Sevilla y los historiadores", en M. González Jiménez (ed.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid, 2000, Apéndice 1, pp. 240-242.

²¹⁹ Muerto ya Alfonso X, en junio de 1284 Frédolo fue trasladado por Martín IV a la sede de Le Puy para alejarlo de las represalias del nuevo rey (LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 187).



papal es de enero de 1279—,²²⁰ lo cierto es que la primera previsión sucesoria de Alfonso X le debió distanciar extraordinariamente del prelado segoviano, un distanciamiento que se convirtió en estrecha lealtad con motivo de la guerra civil, justificada por una nueva previsión sucesoria que favorecía, en este caso, a los infantes de la Cerda. De hecho, desde el final de la guerra civil y hasta su nombramiento como arzobispo de Tarragona en 1288, compartió la suerte del exilio con los obispos también alfonsinos de Cádiz y Ávila.²²¹ En total, los preladados claramente alfonsinos eran cinco.

Por su parte, los inequívocos fieles de Sancho eran diez, los obispos Juan Alfonso de Palencia, Melendo de Astorga, Suero de Zamora, Nuño de Mondoñedo, Fernando de Tuy, Gil de Badajoz, Alfonso de Coria, Martín García de Calahorra, Diego de Cartagena y los electos Pedro Gutiérrez de Sigüenza y Juan Ibáñez de Jaén. Es obvio que Martín de León miraba con simpatía la causa de don Sancho pero no se reintegraría a su diócesis hasta su entronización.

Frente a los parciales de uno y otro, y sin contar las cinco sedes inequívocamente vacantes,²²² nos encontramos con un significativo número de obispos, presididos por el primado toledano, que se mantuvieron en una posición equidistante entre el rey y su hijo o evitaron comprometerse seriamente con ninguna de las dos facciones, apartándose en lo posible del escenario político. Además del arzobispo, nos referimos a los obispos Fernando de Burgos, Gonzalo de Cuenca, Agustín de Osma, Pascual de Córdoba y Pedro II de Ciudad Rodrigo, que, según Linehan, bien pudo esconderse en Portugal durante la guerra imitando al arzobispo toledano.²²³ Es cierto que algunos de ellos, como los titulares de Cuenca, Osma, Córdoba y Ciudad Rodrigo, fueron directamente eliminados de las listas de confirmantes por la cancillería sevillana del rey Alfonso, lo cual podría indicar un claro alineamiento con las tesis sanchistas,²²⁴ y que otros, como el propio arzobispo y Fernando de Burgos lo hicieron de manera intermitente, lo cual podría indicar sus vacilaciones y las de la propia corte en relación a su actitud, pero también es cierto que el obispo de Segovia,

²²⁰ Con independencia de cuáles fueran los motivos reales de la huida de la reina a Aragón, el hecho se sitúa cronológicamente en enero de 1278, un año antes de la elección episcopal de Rodrigo Tello. COLMENARES, *Historia de Segovia*, I, p. 412; NIETO, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano*, I, pp. 102-104. Cf. O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, pp. 292-293.

²²¹ LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado*, p. 125; HERNÁNDEZ y LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, pp. 238n y 243.

²²² Santiago de Compostela, Plasencia, Salamanca, Orense y Lugo. Los privilegios rodados del período de guerra también consideran sedes vacantes a las de Sigüenza y Mondoñedo. Excluimos a la de Silves, por ser ya ajena a la realidad política castellano-leonesa.

²²³ LINEHAN, "El cuatro de mayo de 1282", p. 158, n. 41.

²²⁴ HERNÁNDEZ y LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, p. 231.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

claramente alfonsino, tampoco aparece en este momento entre los testigos de privilegios rodados.²²⁵

La fractura del episcopado castellano-leonés en esta fase final del reinado fue la lógica consecuencia de una política de acoso orquestada por Alfonso X y directamente sufrida por la Iglesia de sus reinos. Es cierto que no se trataba de una política rigurosamente nueva. Fernando III no había actuado de otro modo, pero la pretensión de Alfonso X de consagrar jurídicamente principios de intervencionismo en la vida eclesiástica, supuso una vuelta de tuerca en cierto modo ya irreversible. Los temerosos obispos habían sido sumisamente leales a su rey hasta que las debilidades políticas del trono y las biológicas del propio rey aconsejaron comenzar a abandonar el silencio. Aun así, el episcopado se mantuvo sustancialmente junto al monarca, hasta que surgió una alternativa creíble frente a él. En ese momento, una mayoría de los obispos, tácticamente apoyada por un significativo sector ‘neutral’ encabezado por el primado, se sumó a las banderas reivindicativas de unas antiguas *libertades* conculcadas por la tiranía del rey. Si la causa sanchista no hubiera tenido una fuerte carga gibelina, es probable que su propaganda hubiera querido utilizar la imagen de Anticristo que algunos medios güelfos atribuyeron a Alfonso X en los primeros años de su reinado,²²⁶ quizá por ello simplemente se conformaron con explotar la imagen de un rey soberbio y blasfemo que se creía con capacidad para perfeccionar la

²²⁵ Las menciones episcopales en los últimos documentos de la cancillería sevillana son las siguientes: en marzo de 1283, únicamente son citados como testigos los titulares de Sevilla, Oviedo, Ávila y Cádiz, y figuran como vacantes las sedes de Santiago, Plasencia, Salamanca, Orense, Lugo y Mondoñedo (LINEHAN, “La conquista de Sevilla y los historiadores”, pp. 240-242); en los de septiembre de ese mismo año y enero de 1284, las menciones, idénticas entre sí, añaden a las anteriores las firmas del arzobispo de Toledo y del obispo de Burgos y aluden, además, a Sigüenza entre las sedes vacantes: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, docs. 515 y 520.

²²⁶ Sabemos que en medios joaquinistas circulaba la idea de que Alfonso X era la encarnación del Anticristo. Así lo menciona el cronista franciscano Salimbene de Parma al narrar su encuentro con otro conocido franciscano de tendencias joaquinistas como él, Gerardo de Borgo San Donnino, en 1258 en la ciudad de Módena. A una pregunta del cronista acerca del lugar y momento del nacimiento del Anticristo, Gerardo le habría respondido que ya vivía y era un adulto preparado para perpetrar la iniquidad y que él no tenía ninguna duda de su identificación con Alfonso X. Ballesteros sugiere la posibilidad de que este rumor hubiese sido favorecido en medios papales cuando, entre 1257 y 1258, se anudaron las conexiones gibelinas del rey castellano en el norte de Italia y, sobre todo, cuando su alianza con el temible yerno de Federico II, Ezzelino da Romano, tirano de la Marca Trevisana, auguraba una inminente intervención en la zona. A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X, emperador (electo) de Alemania. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1918, p. 23.



obra creadora de Dios.²²⁷ Lo cierto es que los obispos que en estos últimos y tristes años del reinado de Alfonso X decidieron alinearse con el infante rebelde, o por lo menos alejarse discretamente del perdedor, no iban a recibir mucho mejor trato por parte de Sancho IV.

ANEXO

OBISPOS DESIGNADOS DURANTE EL REINADO DE ALFONSO X²²⁸

Elecciones probablemente controladas por el rey ²²⁹	Elecciones probablemente ajenas al control del rey ²³⁰
Domingo Pascual (Toledo, 1262-65)	Egas Fafez (Santiago de Compostela, 1273)
Sancho II de Aragón (Toledo, 1265-75)	Gonzalo Gómez (Santiago de C., 1273-?)
Fernando de Covarrubias (Toledo, 1276-80)	Mateo II Rinal (Burgos, 1257-59)
Gonzalo Pérez <i>Gudiel</i> (Toledo, 1280-99)	Martín González (Burgos, 1260-67)
Raimundo de Losana (Sevilla, 1259-86)	Juan de Villahoz (Burgos, 1268-69)
Gonzalo Pérez <i>Gudiel</i> (Burgos, 1275-80)	Pedro III (Palencia, 1255-56)
Fernando de Covarrubias (Burgos, 1280-99)	Rodrigo Tello (Segovia, 1279-88)
Fernando Ibáñez (Palencia, 1256-65)	[Gonzalo Pérez (Sigüenza, 1271-75)]
Alfonso García (Palencia, 1265-1269)	Gonzalo II (Sigüenza, 1278-82)
Tello II García (Palencia, 1269-74)	Rodrigo Juanes (Cuenca, 1258-61)
Juan I Alfonso (Palencia, 1274-93)	Sancho (Ávila, 1272)
Martín (Segovia, 1260-64)	Domingo Martínez (Ávila, 1273)
Fernando Velázquez (Segovia, 1265-77)	Rodrigo Jiménez (Calahorra, 1281-82)
Andrés (Sigüenza, 1261-67)	Martín García (Calahorra, 1282-86)

²²⁷ L. FUNES, “La blasfemia del Rey Sabio: itinerario narrativo de una leyenda”, *Incipit*, 13-14 (1993-1994), pp. 51-70 y 69-101.

²²⁸ La sucesión de sedes se corresponde al orden en que se hallan situadas en los privilegios rodados.

²²⁹ Se incluyen en este grupo todas las designaciones, ya sean por elección capitular o nombramiento pontificio, en que existen pruebas, o al menos indicios razonables, de una posible influencia del monarca. Tanto en este grupo como en el siguiente, aparecen entre corchetes los obispos elegidos pero no confirmados y que, además, no llegan a figurar como testigos en los privilegios rodados.

²³⁰ Se incluyen en este grupo las designaciones en las que sabemos positivamente que el rey no influyó, y también todas aquellas en las que desconocemos las circunstancias en que se produjeron.



La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos

Elecciones probablemente controladas por el rey ²²⁹	Elecciones probablemente ajenas al control del rey ²³⁰
Lope (Sigüenza, 1269-71)	Pascual (Córdoba, 1274-93)
Martín Gómez (Sigüenza, 1276-77)	Simón (Plasencia, 1263-68)
Agustín Pérez (Osma, 1261-86)	Pedro Fernández (Plasencia, 1269-71)
Pedro Lorenzo (Cuenca, 1261-72)	Pedro II (Plasencia, 1272-84)
Gonzalo Pérez <i>Gudiel</i> (Cuenca, 1273-75)	Juan Ibáñez (Jaén, 1283-84)
Diego Martínez (Cuenca, 1275-79)	Diego M. de Magaz (Cartagena, 1279-1300)
Gonzalo García <i>Gudiel</i> (Cuenca, 1280-88)	Álvaro (Oviedo, 1275)
Domingo Suárez (Ávila, 1263-71)	Domingo Martínez (Salamanca, 1264-67)
Ademar (Ávila, 1281-90)	Gonzalo Rodríguez (Salamanca, 1273-74)
Vivián (Calahorra, 1263-73)	Nuño (Salamanca, 1278)
Esteban de Sepúlveda (Calahorra, 1273-80)	Domingo Martín (Ciudad Rodrigo, 1260-73)
Fernando de Mesa (Córdoba, 1257-74)	Pedro II (Ciudad Rodrigo, 1273-84)
Martín Domínguez (Jaén, 1276-83)	Fernando Arias (Lugo, 1272-76)
Juan Martínez (Cádiz, 1266-78)	Juan Martínez (Lugo, 1279-81)
Suero (Cádiz 1281-91)	Alonso Yáñez (Lugo, 1281-84)
[García Martínez (Cartagena, 1270-79)]	[Pedro Yáñez de Novoa (Orense, 1277-08?)]
Martín Fernández (León, 1254-89)	Nuño Pérez (Tuy, 1274-76)
[Fernando Martínez (Oviedo, 1269-75)]	Fernando Arias (Tuy, 1277-85)
Frédolo (Oviedo, 1275-84)	Nuño II Pérez (Mondoñedo, 1261-86)
Suero Pérez de Velasco (Zamora, 1255-86)	Gonzalo (Coria, 1272-77)
Herman <i>el Alemán</i> (Astorga, 1266-72)	Suero (Coria, 1277-80)
Melendo Pérez (Astorga, 1273-84)	Simón (Coria, 1281-82)
Pedro Domínguez (Coria, 1253-60)	Alfonso (Coria, 1283-1316)
Fernando (Coria, 1261-71)	Bartolomé (Silves, 1268-93)
Roberto (Silves, 1252-60)	Gil (Badajoz, 1281-97)
García (Silves, 1261-67)	
Pedro Pérez (Badajoz, 1255-66)	
Lorenzo Suárez (Badajoz, 1268-80)	